EXTRAORDINARIO
TOMO XXXVI LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 18 DE JUNIO DE 2009 No. 26

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 1794.- Se reforma la fracción XXXI del Artículo 79; y se adiciona una fracción XXIX, y la actual XXIX pasa a ser XXX, del Artículo 148, ambos de la **Constitución Política del Estado de Baja California Sur.** 01

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
CERTIFICACIÓN No. 0175.- Autorización de ampliación de altura y coeficientes del proyecto hotelero Plaza Comercial, en la fracción C-1, **Rancho Cerro Colorado, predio El Zalate,** en San José del Cabo. 05

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
CERTIFICACIÓN No. 0177.- Cambio de uso de suelo, específicamente para la altura de cuatro niveles en seis edificios TH4 de 15.50 metros de altura y tres edificios Co4 de 14.50 metros de altura, con un CUS 0.63, COS 0.25 totales, para el lote clave 401-091-001-001-020-001, en el **Club Campestre.** 09

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
CERTIFICACIÓN No. 0178.- Autorización de la extensión de los coeficientes y alturas de uso de suelo RT-O, para la construcción del proyecto con estacionamiento en sótano, planta baja, a nivel de calle y cinco niveles habitables. 13

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
CERTIFICACIÓN No. 0179.- Cambio de uso de suelo, bajo el régimen de condominio, es decir lo vendible en condominio en el desarrollo **Puerto Nuevo** (polígonos M, N y H) en San José del Cabo. 17

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
CERTIFICACIÓN No. 0180.- Cambio de uso de suelo, bajo el régimen de propiedad en condominio, en el desarrollo **Chula Vista** en Cabo San Lucas. 22

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
SE AUTORIZA a la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General, para que en representación del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, suscriban contrato de Comodato con el C. Arturo Hernández Garibay, respecto al predio identificado con número de parcela 715Z2P10/11, con una superficie de 1-78-29.88 hectáreas ubicado en el Ejido Chametla, Municipio de La Paz. 27

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
SE AUTORIZA al H. Ayuntamiento de La Paz, a través de la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, a celebrar Convenio de Coordinación con la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, contando con la participación de la Brigada de Educación para el Desarrollo Rural Número 55. 30

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
SE AUTORIZA la creación, modificación y ampliación de rutas de Transporte Público Colectivo y Urbano de la Ciudad de La Paz. 34

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN en materia de Federalismo, Descentralización y Desarrollo Municipal. 63

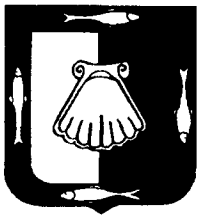

EJECUTIVO.

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 1794

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 79; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX, Y LA ACTUAL XXIX PASA A SER XXX, DEL ARTÍCULO 148, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XXXI del Artículo 79; y se adiciona una fracción XXIX, y la actual XXIX pasa a ser XXX, del Artículo 148, ambos de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 79.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:

I a XXX.- . . .

XXXI.- Fomentar y promover el aprovechamiento integral y sustentable de los recursos naturales del Estado, a través del impulso, entre otras actividades, de la minería, la pesca, la acuacultura, las agropecuarias y el turismo, ejerciendo las atribuciones que en estas materias le confieran las disposiciones legales aplicables.

XXXII a XLVII.- . . .

Artículo 148.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I a XXVIII.- . . .

XXIX.- Promover el desarrollo sustentable de la pesca y la acuacultura y ejercer las atribuciones que en esta materia, las disposiciones legales aplicables, confieran a los Municipios; y

XXX.- Las demás que señale esta Constitución, la General de la Republica y las leyes que de ellas emanen.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO.- LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

DIP. FRANCISCO JAVIER RUBIO ROMERO

P R E S I D E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. SONIA MURILLO MACIAS

S E C R E T A R I A

EJECUTIVO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LUIS ARMANDO DÍAZ

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos

No. Certificación 0175
No. Acta de Sesión 23 ORD.
Fecha de Sesión. 04/6/2009
Acuerdo: AUTORIZ. AMPLIACIÓN DE ALTURA Y COEFICIENTES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted.

T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE.

Que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **23** celebrada el día **4 de Junio** de **2009**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD ENVIADA POR INMOBILIARIA PUNTA SAN JOSÉ, S. A. DE C. V., DE AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE ALTURA Y COEFICIENTES DEL PROYECTO HOTELERO PLAZA COMERCIAL, EN LA FRACCIÓN C-1, RANCHO CERRO COLORADO, PREDIO EL ZALATE, EN SAN JOSÉ DEL CABO BAJA CALIFORNIA SUR**; a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero -. Que mediante escrito formal, **Lic. Sergio Emilio Porras González,** Apoderado Legal de la empresa "INMOBILIARIA PUNTA SAN JOSÉ S. A. DE C. V.", solicita se le autorice la extensión de la altura para que se aumente a 4 niveles habitables y azotea para alberca y equipamiento o 18 mts., a partir del nivel medio de la calle principal sin incluir tinacos o pretiles, así mismo el CUS se aumente a 1.35, para el proyecto que se pretende construir en la fracción C-1 del Rancho Cerro Colorado, predio El Zalate, con una superficie de 18,483.663 m2, con Clave Catastral 401-026-019-001, ubicado en la Carretera Transpeninsular tramo Cabo San Lucas-San José del Cabo, frente al desarrollo Cerro Colorado, en San José del Cabo, Baja California Sur.

Segundo.- Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

urbano de los centros de población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención, siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la fracción II del artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero.-Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, **permisos de Uso de Suelo,** fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con los planes de Desarrollo Urbano, reservas, usos y destinos de áreas y predio.

Cuarto.- El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento [illegible] Propiedad Inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

En virtud de lo anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente tuvo a bien proponer las siguientes conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

CONCLUSIÓNES

PRIMERA.-.- En conclusión y por todo lo antes expuesto, de acuerdo a los análisis

SECRETARIA GRAL
LOS CABOS, B.C.S

realizados, al documento enviado por el **Lic. Sergio Emilio Porras González,** Apoderado Legal de la empresa "INMOBILIARIA PUNTA SAN JOSÉ S. A. DE C. V.", donde solicita se le autorice la extensión de la altura de un sótano para estacionamiento, 4 niveles habitables y azotea para alberca y equipamiento o 18 mts. a partir del nivel medio de la calle principal sin incluir tinacos o pretiles, así mismo el CUS se aumente a 1.35, esta Comisión Edilicia Dictamina **Autorizar** la extensión de alturas y coeficientes como fue solicitado para el Proyecto Hotelero y de Plaza Comercial, que se pretende construir en la fracción C-1 del Rancho Cerro Colorado, predio El Zalate, con una superficie de 18,483.663 m2, con Clave Catastral 401-026-019-001, ubicado en la Carretera Transpeninsular tramo Cabo San Lucas-San José del Cabo, frente al desarrollo Cerro Colorado, en San José del Cabo, Baja California Sur, **Condicionándolo** a lo siguiente:

1) Que el ingreso principal a dicho proyecto sea por una lateral a construirse, paralela a la Carretera Transpeninsular.

2).- Que deberá dejarse un área verde de amortiguamiento perimetral al Proyecto.

SEGUNDA.- El otorgamiento de las Licencias municipales de Urbanización y Construcción, quedan sujetas a la Autorización de Licencias y Estudios Favorables que emitan las dependencias normativas concurrentes en el caso, tanto las Federales, las Estatales y las Municipales, tales como:

a).-La Comisión Nacional del Agua.

b).-La Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

c).-La Comisión Federal de Electricidad.

d).- La Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura Y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
e).- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Los Cabos.

f).-La Dirección de Protección Civil Municipal.

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

No. Certificación: **0175**
No. Acta de Sesión: **23 ORD.**
Fecha de Sesión: **04/6/2009/**
Acuerdo: **AUTORIZ. AMPLIACIÓN DE ALTURA Y COEFICIENTES**

g).-La Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano Y Ecología del Municipio de Los Cabos.

TERCERA.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., le notifique al interesado y a la Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología, esta resolución, para que se le de trámite y expidan las Licencias de Construcción respectivas de acuerdo a la normatividad correspondiente.

CUARTA.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Cinco días del mes de Junio del Dos Mil Nueve.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos

No. Certificación: 0177
No. Acta de Sesión: 23 ORD.
Fecha de Sesión: 04/6/2009
Acuerdo: AUT. HOMEX, CAMBIO USO SUELO, CLUB CAMPESTRE SAN JOSE

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted:

T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE.

Que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **23** celebrada el día **4 de Junio** de **2009**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD ENVIADA POR PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S. A. DE C. V. DE CAMBIO DE USO DE SUELO, ESPECIFICAMENTE PARA LA ALTURA DE CUATRO NIVELES EN SEIS EDIFICIOS TH4 DE 15.50 METROS DE ALTURA Y TRES EDIFICIOS CO4 DE 14.50 METROS DE ALTURA, CON UN CUS O.63, COS 0.25 TOTALES, PARA EL LOTE CLAVE 401-091-001-001-020-001, EN EL CLUB CAMPESTRE;** a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- Que mediante escrito formal, **Ing. Abelardo Virgen Manjarrez**, Representante Legal de Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S. A. de C. V. (**Homex**), solicitó aprobación de sembrado de 246 viviendas para el proyecto denominado "LAS VILLAS DE MÉXICO" con un COS de .25 y un CUS de .63 con un total de 44, 824 m2 de construcción a desarrollarse en 1,2,3 y 4 niveles en 54 edificios según planos anexos, que se pretenden construir en la unidad condominial RS111, con Clave Catastral 401-091-001-001-020-001 con una superficie de 70,903.352 m2, dentro del plan maestro Club Campestre San José, en la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

Segundo.- Que la materia de la solicitud presentada versa sobre los asentamientos humanos en la localidad, y en los términos de La Ley de Desarrollo Urbano Para El Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su jurisdicción y competencia que les determina La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de desarrollo urbano en mención. Siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero.-Que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con los planes de desarrollo urbano, reservas, usos y destinos de áreas y predios.

Cuarto.- Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población ,y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente tuvo a bien proponer las siguientes conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

No. Certificación: **0177**
No. Acta de Sesión: **23 ORD.**
Fecha de Sesión: **04/6/2009/**
Acuerdo: **AUT. HOMEX, CAMBIO USO SUELO, CLUB CAMPESTRE SAN JOSÉ**

CONCLUSIÓNES

1.- En conclusión, de acuerdo al análisis realizado y por las razones expuestas con antelación, esta comisión Edilicia de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, dictamina **Favorable** la aprobación de sembrado de 246 viviendas para el proyecto denominado "LAS VILLAS DE MÉXICO" con un COS de .25 y un CUS de .63 con un total de 44, 824 m2 de construcción a desarrollarse en 1,2,3 y 4 niveles en 54 edificios según planos anexos, que se pretenden construir en la unidad condominial RS111, con Clave Catastral 401-091-001-001-020-001, con una superficie de 70,903.352 m2, dentro del plan maestro de Club Campestre San José, en la ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur.

2.- Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A. de C. V. Deberá **obtener,** los Dictámenes y Licencias favorables por las dependencias normativas concurrentes en el caso, tanto las Federales, las Estatales y las Municipales:

a).-La Comisión Nacional del Agua.

b).-La Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

c).-La Comisión Federal de Electricidad.

d).- La Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura Y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

e).- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Los Cabos.

f).-La Dirección de Protección Civil Municipal.

g).-La Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano Y Ecología del Municipio de Los Cabos.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

No. Certificación: **0177**
No. Acta de Sesión: **23 ORD.**
Fecha de Sesión: **04/6/2009/**
Acuerdo: **AUT. HOMEX, CAMBIO USO SUELO, CLUB CAMPESTRE SAN JOSE**

3.- Se instruye a la Sindicatura darle seguimiento al cumplimiento correspondiente por las áreas de donación, y elaborar el convenio unilateral de aportación de obra beneficio social entre el Desarrollador y este H. X Ayuntamiento de Los Cabos.

4.- El otorgamiento de las Licencias municipales de Urbanización y Construcción, quedan sujetas al cumplimiento de lo estipulado en los puntos mencionados con antelación.

5.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este Honorable Décimo Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

6.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este Honorable Décimo Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., le notifique al interesado y a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, esta resolución, para que se le de trámite a las Licencias de Construcción, para los fines que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Cinco días del mes de Junio del Dos Mil Nueve.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS B.C.S. SECRETARIA GRAL. LOS CABOS, B.C.S.

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.

No. Certificación: 0178
No. Acta de Sesión: 23 ORD.
Fecha de Sesión: 04/6/2009
Acuerdo: AUT. EXTEN. DE COEFIC. Y ALTURAS DE USO SUELO RT-0

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted:

T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE.

Que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **23** celebrada el día **4 de Junio** de **2009**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD ENVIADA POR EAST CAPE HOLDINGS, S. DE R. L. DE C. V., DE AUTORIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LOS COEFICIENTES Y ALTURAS DEL USO DE SUELO RT-O, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CON ESTACIONAMIENTO EN SOTANO, PLANTA BAJA, A NIVEL DE CALLE Y CINCO NIVELES HABITABLES;** a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero -. Que mediante escrito formal, el **Lic. Alfredo Adrián Solórzano Mendoza**, Apoderado Legal de la empresa "EAST CAPE HOLDINGS S. DE R. L. DE C. V.", solicita se le autorice la extensión de la altura para que se aumente a 6 niveles o 21 mts. de altura, a partir del nivel medio de la calle principal sin incluir tinacos y pretiles, para el proyecto denominado "EL ENCANTO DE LA LAGUNA", el cual se pretende construir en el lote 40 del predio de la laguna con una superficie de terreno de 15,665.337 y Clave Catastral 407-021-001-014-00A-040 , ubicado en la Subdelegación de la Playa, en la ciudad de San José del Cabo Baja California Sur, el cual cuenta actualmente con los coeficientes de un Uso de Suelo de RT-0.

Segundo.- Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención, siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la fracción II del artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero.-Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, **permisos de Uso de Suelo,** fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con los planes de Desarrollo Urbano, reservas, usos y destinos de áreas y predio.

Cuarto.- El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad Inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente tuvo a bien proponer las siguientes conclusiones, las cuales a ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

CONCLUSIÓNES

PRIMERA.-.- En conclusión y por todo lo antes expuesto, de acuerdo a los análisis realizados al documento enviado por el **Lic. Alfredo Adrián Solórzano Mendoza,** Apoderado Legal de la empresa "EAST CAPE HOLDINGS S. DE R. L. DE C. V.", donde solicita se le autorice la extensión de la altura para que se aumente a un total de 6 niveles o 21 mts. de altura, a partir del nivel medio de la calle principal sin incluir tinacos y pretiles. Esta Comisión Edilicia Dictamina **Autorizar** la extensión de alturas solicitada para el proyecto denominado "EL ENCANTO DE LA LAGUNA", el cual se pretende construir en el lote 40 del predio de la laguna con una superficie de terreno de 15,665.337 y Clave Catastral 407-021-001-014-00A-040, ubicado en la Subdelegación de la Playa en la ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur.

SEGUNDA.- El otorgamiento de las Licencias municipales de Urbanización y Construcción, quedan sujetas a la Autorización de Licencias y Estudios Favorables que emitan las dependencias normativas concurrentes en el caso, tanto las Federales, las Estatales y las Municipales, tales como:

a).-La Comisión Nacional del Agua.

b).-La Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

c).-La Comisión Federal de Electricidad.

d).- La Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura Y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

e).- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Los Cabos.

f).-La Dirección de Protección Civil Municipal.

g).-La Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano Y Ecología del

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

No. Certificación: **0178**
No. Acta de Sesión: **23 ORD.**
Fecha de Sesión: **04/6/2009/**
Acuerdo: **AUT. EXTEN. DE COEFIC. Y ALTURAS DE USO SUELO RT-0**

Municipio de Los Cabos.

TERCERA.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este Honorable Décimo Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, le notifique al interesado y a la Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología, esta resolución, para que se le de trámite y expidan las Licencias de Construcción respectivas, de acuerdo a la normatividad correspondiente.

CUARTA.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Cinco días del mes de Junio del Dos Mil Nueve.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos

No Certificacion 0179
No Acta de Sesión 23 ORD.
Fecha de Sesión 04/6/2009
Acuerdo: CAMBIO USO SUELO HOMEX DESARR PTO NUEVO POLIG M,N Y H

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted:

T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE.

Que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **23** celebrada el día **4 de Junio** de **2009**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD ENVIADA POR PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S. A. DE C. V. DE CAMBIO DE USO DE SUELO, BAJO EL RÉGIMEN DE CONDOMINIO, ES DECIR LO VENDIBLE EN CONDOMINIO EN EL DESARROLLO PUERTO NUEVO (POLÍGONOS M, N Y H) EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR;** a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- Que mediante escrito formal, **Ing. Abelardo Virgen Manjarrez**, Representante Legal de Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S. A. de C. V. **(Homex)**, solicitó formalmente a este Honorable Décimo Ayuntamiento de Los Cabos, **cambio de coeficientes de Uso de Suelo,** en Régimen Condominial Mixto, es decir los lotes y áreas vendibles en Régimen, para las parcelas ejidales: H ,M y N con superficie de 131,450.99 m2, 749,450 m2, 574,482.880m2, respectivamente con un total de 1,446,158.40m2, dichas parcelas se encuentran ubicadas a dos kilómetros del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo B.C.S., colindando con las colonias Ampliación Zacatal, Vista Hermosa y San José Viejo, en la ciudad de San José Del Cabo, municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en las cuales se pretende construir viviendas dirigidas a quienes menos tienen, es decir a personas que ganan menos de 4 salarios mínimos, dichas parcelas tienen actualmente un Uso de Suelo H3 (Habitacional de Alta Densidad) y se desea cambiar

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

cambien los coeficientes, una densidad de hasta 120 viviendas por hectárea lotes con superficie mínima de 128 m2 y 10 mts. de frente, sembrando 2 viviendas en Régimen Condominial en cada lote con un COS de 0.6 y un CUS de 1.2, una altura máxima de 3,4,y 5 niveles o 17.50 mts. para vivienda plurifamiliar, secciones de vialidades de 9mts. (6mts. de arroyo y 1.5 mts. de banquetas de ambos lados), ya que es una zona apta para el desarrollo de vivienda, para atender a un importante sector del los habitantes del Municipio, que aun carece de un techo digno para sus familias.

Segundo.- Que la materia de la solicitud presentada versa sobre los asentamientos humanos en la localidad, y en los términos de La Ley de Desarrollo Urbano Para El Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su jurisdicción y competencia que les determina La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de desarrollo urbano en mención. Siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero.-Que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con los planes de desarrollo urbano, reservas, usos y destinos de áreas y predios.

Cuarto.- Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población ,y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también, que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un

2

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

centro poblacional.

Quinto.- Que en materia de suelo urbano, el requerimiento y dosificación surge a partir del análisis del uso actual siendo este un tipo H3 **(Habitacional de Alta Densidad)**, el cual se desea se le cambien los **coeficientes de Uso de Suelo,** en Régimen Condominial. para las parcelas ejidales: H, M y N Mencionadas con antelación, en las cuales se pretende construir viviendas dirigidas a quienes menos tienen, es decir a personas que ganan menos de 4 salarios mínimos, dichas parcelas tiene actualmente un Uso de Suelo H3 (Habitacional de Alta Densidad) y se desea que se cambien los coeficientes, una densidad de hasta 120 viviendas por hectárea lotes con superficie mínima de 128 m2 y 10 mts. de frente, sembrando 2 viviendas en Régimen Condominial en cada lote, con un COS de 0.6 y un CUS de 1.2, una altura máxima de 3,4,y 5 niveles o 17.50 mts. para vivienda plurifamiliar, secciones de vialidades de 9 mts. (6mts. de arroyo y 1.5mts en banquetas de ambos lados), ya que es una zona apta para el desarrollo de vivienda, para atender a un importante sector del los habitantes del Municipio que aun carece de un techo digno para sus familias.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente tuvo a bien proponer las siguientes conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas **POR MAYORÍA** quedando de la siguiente manera:

CONCLUSIÓNES

1.- En conclusión, de acuerdo al análisis realizado y por las razones expuestas con antelación, esta comisión Edilicia de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, dictamina **Favorable** otorgar **el cambio de coeficientes de Uso de Suelo,** en Régimen Condominial, para las parcelas ejidales: H, M y N con superficie de 131,450.99 m2, 749,450 m2, 574,482.88 m2, respectivamente con un total de 1,446,158.40 m2, dichas parcelas se encuentran ubicadas a dos kilómetros del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo B.C.S., colindando con las colonias Ampliación Zacatal, Vista Hermosa y San José Viejo, en la ciudad de San José Del Cabo, municipio de Los Cabos Baja California Sur, en las cuales se pretende construir viviendas dirigidas a quienes menos tienen,

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

decir a personas que ganan menos de 4 salarios mínimos, dichas parcelas, tiene actualmente un Uso de Suelo H3 (Habitacional de Alta Densidad) y se **Autoriza** que se cambien los coeficientes, una densidad de hasta 120 viviendas por hectárea lotes con superficie mínima de 128 m2 y 10 mts. de frente, sembrando 2 viviendas en Régimen Condominial en cada lote con un COS de 0.6 y un CUS de 1.2 una altura máxima de 3,4,y 5 niveles o 17.50 mts. para vivienda plurifamiliar, secciones de vialidades de 9 mts. (6mts. de arroyo y 1.5 mts. en banquetas de ambos lados), ya que es una zona apta para el desarrollo de vivienda, para atender a un importante sector del los habitantes del Municipio que aun carece de un techo digno para sus familias.

2.- Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S. A. de C. V. deberá de dejar una zona de amortiguamiento en las colindancias de las parcelas mencionadas con antelación, que se pretenden desarrollar, así como también respetar el trazo del programa de vialidades de este municipio de Los Cabos y las vialidades indicadas en Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo-Cabo San Lucas, por lo que además **deberá obtener,** los Dictámenes y Licencias favorables por las dependencias normativas concurrentes en el caso, tanto las Federales, las Estatales y las Municipales:

a).-La Comisión Nacional del Agua.

b).-La Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

c).-La Comisión Federal de Electricidad.

d).- La Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura Y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

e).- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Los Cabos.

f).-La Dirección de Protección Civil Municipal.

g).-La Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano Y Ecología del Municipio de Los Cabos.

H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
B.C.S. CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos

No. Certificación: **0179**
No. Acta de Sesión: **23 ORD.**
Fecha de Sesión: **04/6/2009**/
Acuerdo: CAMBIO USO SUELO HOMEX DESARR. PTO NUEVO POLIG. M ,N Y H

3.- Se instruye a la Sindicatura darle seguimiento al cumplimiento correspondiente por las áreas de donación, y elaborar el convenio unilateral de aportación de obra beneficio social entre el Desarrollador y este H. X Ayuntamiento de Los Cabos.

4.- El otorgamiento de las Licencias municipales de Urbanización y Construcción, quedan sujetas al cumplimiento de lo estipulado en los puntos mencionados con antelación.

5.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este Honorable Décimo Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

6.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este Honorable Décimo Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., le notifique al interesado y a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, esta resolución, para que se le de trámite a las Licencias de Construcción, para los fines que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Ocho días del mes de Junio del Dos Mil Nueve.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos

No. Certificación: **0180**
No. Acta de Sesion: **23 ORD.**
Fecha de Sesión: **04/6/2009**
Acuerdo: CAMBIO USO SUELO HOMEX DESARROLLO CHULAVISTA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted:

T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE:

Que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **23** celebrada el día **4 de Junio** de **2009**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD ENVIADA POR PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S. A. DE C. V. DE CAMBIO DE USO DE SUELO, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL DESARROLLO CHULA VISTA EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR;** a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- Que mediante escrito formal, **Ing. Abelardo Virgen Manjarrez**, Representante Legal de Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A. de C. V. (**Homex**), solicitó formalmente a este Honorable Décimo Ayuntamiento de Los Cabos, **el cambio de coeficientes de Uso de Suelo,** en Régimen Condominial, para el proyecto denominado "CHULA VISTA" a desarrollarse en la parcela ejidal número 276 Z8 P1/1, ubicada en el ejido Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de tierra disponible de 703,668.43 m2, en las cuales se pretende construir viviendas dirigidas a quienes menos tienen, es decir a personas que ganan menos de 4 salarios mínimos, dichas parcelas tiene actualmente un Uso de Suelo H3 (Habitacional Alta Densidad) y se desea que se cambien los coeficientes, a una densidad de hasta [illegible] viviendas por hectárea, lotes con superficie mínima de 128 m2 y 10 mts. de frente, sembrando 2 viviendas en Régimen Condominial en cada lote con un COS de [illegible]

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

CUS de 1.2., una altura máxima de 3,4,y 5 niveles o 17.50 mts. para vivienda plurifamiliar, secciones de vialidades de 9mts. (6 mts. de arroyo y 1.5 mts. en banquetas de ambos lados), ya que es una zona apta para el desarrollo de vivienda, para atender a un importante sector del los habitantes del Municipio, que aun carece de un techo digno para sus familias.

Segundo.- Que la materia de la solicitud presentada versa sobre los asentamientos humanos en la localidad, y en los términos de La Ley de Desarrollo Urbano Para El Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su jurisdicción y competencia que les determina La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de desarrollo urbano en mención. Siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero.-Que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con los planes de desarrollo urbano, reservas, usos y destinos de áreas y predios.

Cuarto.- Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población ,y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también, los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

Quinto.- Que en materia de suelo urbano, el requerimiento y dosificación surge a partir del análisis del uso actual siendo este un tipo H3 **(Habitacional de Alta Densidad)**, el cual se desea se le cambien los **coeficientes de Uso de Suelo,** en Régimen Condominial, para el Proyecto mencionado con antelación, en las cuales se pretende construir viviendas dirigidas a quienes menos tienen, es decir a personas que ganan menos de 4 salarios minimos, dichas parcelas tienen actualmente un Uso de Suelo H3 (Habitacional de Alta Densidad) y se desea que se cambien los coeficientes, a una densidad de hasta 120 viviendas por hectárea, lotes con superficie mínima de 128 m2 y 10 mts. de frente, sembrando 2 viviendas en Régimen Condominial en cada lote con un COS de 0.6 y un CUS de 1.2, una altura máxima de 3,4,y 5 niveles o 17.50 mts. para vivienda plurifamiliar, secciones de vialidades de 9 mts. (6mts. de arroyo y 1.5 mts. en banquetas de ambos lados), ya que es una zona apta para el desarrollo de vivienda, para atender a un importante sector de los habitantes del Municipio, que aun carece de un techo digno para sus familias.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente tuvo a bien proponer las siguientes conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas **POR MAYORÍA** quedando de la siguiente manera:

CONCLUSIÓNES

1.- En conclusión, de acuerdo al análisis realizado y por las razones expuestas con antelación, esta comisión Edilicia de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, dictamina **Favorable** otorgar **el cambio de coeficientes de Uso de Suelo,** en Régimen Condominial, para el proyecto denominado "CHULA VISTA", a desarrollarse en la parcela ejidal número 276 Z8 P1/1 ubicada en el ejido Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos Baja California Sur, con una superficie de tierra disponible de 703,668.43 m2., en las cuales se pretende construir viviendas dirigidas a quienes menos tienen, es decir a personas que ganan menos de 4 salarios mínimos, dichas parcelas tienen actualmente un Uso de Suelo H3 (Habitacional de Alta Densidad) y se **Autoriza** que se cambien los coeficientes, a una densidad de hasta 120 viviendas por hectárea, lotes con superficie mínima de 128 m2 y 10 mts. de frente, sembrando 2 viviendas en Régimen

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

Condominial en cada lote, con un COS de 0.6 y un CUS de 1.2, una altura máxima de 3,4, y 5 niveles o 17.50 mts. para vivienda plurifamiliar, secciones de vialidades de 9 mts. (6 mts. de arroyo y 1.5 mts. en banquetas de ambos lados), ya que es una zona apta para el desarrollo de vivienda, para atender a un importante sector de los habitantes del Municipio que aun carece de un techo digno para sus familias.

2.- Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A. de C. V. Deberá de dejar una zona de amortiguamiento en las colindancias de las parcelas mencionadas con antelación, que se pretenden desarrollar, así como también respetar el trazo del programa de vialidades de este municipio de Los Cabos y las vialidades indicadas en Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo-Cabo San Lucas, por lo que además **deberá obtener,** los Dictámenes y Licencias favorables por las dependencias normativas concurrentes en el caso, tanto las Federales, las Estatales y las Municipales:

a).-La Comisión Nacional del Agua.

b).-La Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

c).-La Comisión Federal de Electricidad.

d).- La Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura Y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

e).- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Los Cabos.

f).-La Dirección de Protección Civil Municipal.

g).-La Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano Y Ecología del Municipio de Los Cabos.

3.- Se instruye a la Sindicatura darle seguimiento al cumplimiento correspondiente por las áreas de donación, y elaborar el convenio unilateral de aportación de obra beneficio social, entre el Desarrollador y este H. X Ayuntamiento de Los Cabos.

H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR

4

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos

No. Certificación: **0180**
No. Acta de Sesión: **23 ORD.**
Fecha de Sesión: **04/6/2009**
Acuerdo: CAMBIO USO SUELO HOMEX DESARROLLO CHULAVISTA

4.- El otorgamiento de las Licencias municipales de Urbanización y Construcción, quedan sujetas al cumplimiento de lo estipulado en los puntos mencionados con antelación.

5.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este Honorable Décimo Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

6.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este Honorable Décimo Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., le notifique al interesado y a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, esta resolución, para que se le de tramite a las Licencias de Construcción, para los fines que correspondan.

Se emite el presente Dictamen para su aprobación, en la ciudad de San José del Cabo B.C.S. a los 4 días del mes Junio del año 2009.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San Jose del Cabo, Baja California Sur, a los Ocho días del mes de Junio del Dos Mil Nueve.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.

"Punto de acuerdo mediante el cual se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, para que en representación del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, suscriban Contrato de Comodato con el C. Arturo Hernández Garibay, respecto al predio identificado con número de parcela 715Z2P10/11, con una superficie de 1-78-29.88 hectáreas ubicado en el Ejido Chametla, Municipio de La Paz.

La Paz, Baja California Sur, a 05 de Junio de 2009

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
P R E S E N T E.

Los suscritos, C. Rosa Delia Cota Montaño, Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, C. Rosa María Montaño, Décima Segunda Regidora y C. Manuela de Jesús Ruíz Alucano, Cuarta Regidora Integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 35, 51 fraccion III, inciso a), 52, fracción I, 53 fracción XIII, 57, fracción I, 60 fracción III, IV, VI y X 63, 64, 66 fracción I inciso a), 121 fraccion V y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 32, 138, 145, 157 fracción I, 159 fracción VIII y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, y 95 del Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz, nos permitimos presentar a su consideración, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Mediante el cual se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, para que en representación del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, suscriban Contrato de Comodato con el C. Arturo Hernández Garibay, respecto al predio identificado con número de parcela 715Z2P10/11, con una superficie de 1-78-29.88 hectáreas ubicado en el Ejido Chametla, Municipio de La Paz.

ANTECEDENTES

1.- El C. Arturo Hernández Garibay, ha manifestado a esta administración del H. XIII Ayuntamientote La Paz, que es su voluntad formalizar contrato de comodato, con el objeto de otorgar al Ayuntamiento, el uso gratuito del predio identificado con número de parcela 715Z2P10/11, con una superficie de 1-78-29.88 hectáreas ubicado en el Ejido Chametla, Municipio de La Paz, a fin de que éste sirva como corralón municipal a este H Ayuntamiento de La Paz, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE:	10.29 metros con parcela número 706; 89.50 metros en línea quebrada con parcela número 707;
AL NOROESTE:	210.02 metros con parcela número 716;
AL SUR:	80.23 metros con acceso;
AL SUROESTE:	217.98 metros con parcela número 714.

2.- Que el C. Arturo Hernández Garibay, es legítimo propietario del predio descrito en el punto que antecede, lo cual acredita con el Título de Propiedad Número 2848, de fecha 28 de Noviembre del 2000, suscrito por el Lic. Agapito Duarte Hernández, Delegado del Registro Agrario Nacional, por instrucciones del C Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERACIONES

1.- Que el H. XIII Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultado para conocer y resolver sobre el presente asunto, toda vez que, los numerales 51 fracción I, inciso b) y 53 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, le otorga la facultad expresa de aprobar aquellas disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal y mejoren las servicios públicos de su competencia, así como autorizar la suscripción de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios.

2.- Que actualmente, los corralones municipales se encuentran en un grave problema de saturación en el resguardo de vehículos, toda vez que diariamente ingresan vehículos por accidentes de tránsito; en tal razón, es importante contar con un nuevo corralón municipal, con la finalidad de dar solución a este problema; además, resulta sumamente importante atender las demandas ciudadanas de retirar vehículos abandonados que obstruyen la vía pública, procurando con ello garantizar y mejorar la prestación y funcionamiento de los servicios públicos municipales.

3.- Que con el objeto de garantizar, eficientar y mejorar los servicios públicos que presta el H. XIII Ayuntamiento de La Paz, es necesario contar con otro corralón donde almacenar todos y cada uno de los vehículos que se encuentran asegurados por la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, siendo ésta la encargada del resguardo de vehículos de conformidad a lo establecido por el libelo 95 del Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz, en tal razón, es de su interés celebrar el contrato de comodato en comento.

Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, para que en representación del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, suscriban Contrato de Comodato con el C. Arturo Hernández Garibay, respecto al predio identificado con número de parcela 715Z2P10/11, con una superficie de 1-78-29.88 hectáreas ubicado en el Ejido Chametla, Municipio de La Paz.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal para efectos de que por su conducto de realice la notificación del presente punto de acuerdo a las dependencias que corresponda, así como al C. Arturo Hernández Garibay.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

A T E N T A M E N T E.

"COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA"

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO
PRESIDENTA DEL H. XIII AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

C. ROSA MARIA MONTAÑO
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA Y
PRIMERA SECRETARIA DE LA COMISIÓN.

C. MANUELA DE JESÚS RUÍZ ALUCANO
CUARTA REGIDORA Y
SEGUNDA SECRETARIA DE LA COMISIÓN.

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

"Punto de Acuerdo mediante el cual se autoriza al H. XIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., a través de la C. Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, a celebrar Convenio de Coordinación con la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, contando con la participación de la Brigada de Educación para el Desarrollo Rural Número 55"

La Paz, Baja California Sur, a 09 de Junio de 2009.

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESENTE.

Las suscritas, Profra. Edna Durán Lucero, C. Guillermina Márquez Espinoza y Dra. Alma Luz Barbosa Betancourt, integrantes de la **Comisión de Educación y Cultura del H. XIII Ayuntamiento de La Paz**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 51 fracción V, incisos a) y b), 53 fracciones IV y XIII, 57 fracción I, 60 fracciones VI y IX, 63, 64, 66 inciso o), 121 fracción V, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 148, 158 y demás aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, nos permitimos presentar a su consideración el presente

PUNTO DE ACUERDO

Mediante el cual se autoriza al H. XIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., a través de la C. Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, a celebrar Convenio de Coordinación con la Subsecretaría de Educación Media Superior de la

Secretaría de Educación Pública, contando con la participación de la Brigada de Educación para el Desarrollo Rural Número 55

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha primero de enero del año 2006, el H. XII Ayuntamiento de La Paz, celebró acuerdo de colaboración con la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, así como con la Brigada de Educación para el Desarrollo Rural Número 55, para efecto de establecer la bases de coordinación necesarias que permitan promover acciones de carácter social, tecnológico y preventivo en la lucha frontal contra la marginación social a favor de las comunidades rurales.

SEGUNDO.- Que el Ing. Javier González Rubio Cerecer, Presidente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio número 073/2008, dirigido al Lic. Arturo Gómez Ortega, Jefe de la Unidad Jurídica Municipal, solicitó la revisión del Convenio General de Colaboración e intercambio con la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, contando con la participación de la Brigada de Educación para el Desarrollo Rural Número 55

TERCERO.- Que mediante oficio número UJM/338/2008 suscrito por el Lic. Arturo Gómez Ortega, Jefe de la Unidad Jurídica Municipal, remite al Ing. Javier González Rubio Cerecer, Presidente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el Convenio General de Colaboración e intercambio con la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública debidamente revisado y en óptimas condiciones jurídicas para su celebración.

CUARTO.- Que en fecha 30 de abril de 2009 mediante oficio número 289/2009, la Profra. Rosalía Montaño Acevedo, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, dirigido al Lic. Arturo Gómez Ortega, Jefe de la Unidad Jurídica Municipal, solicita el convenio de referencia para efecto de realizar una revisión, actualización, y como consecuencia, la celebración del multicitado convenio.

QUINTO.- Con fecha cuatro de los corrientes, durante reunión de trabajo, celebrada en la Sala de Cabildo, la C. Presidenta Municipal, solicito a la Comisión de Educación y Cultura del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, analizar la viabilidad de signar el convenio de referencia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultado para conocer y resolver del presente asunto, de acuerdo con el numeral 51 fracción V incisos a) y b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, que

establece que es facultad y obligación expresa, del Ayuntamiento, promover el desarrollo educativo. así como promover y apoyar los programas estatales y federales de capacitación y organización para el trabajo, de igual manera, se encuentra facultado para celebrar los convenios que considere necesarios para tratar los asuntos de su competencia, lo anterior por conducto del Presidente Municipal, previa autorización del mismo, tal y como lo estable el numeral 53 fracción XIII del mismo ordenamiento

SEGUNDO.- Que la Brigada de Educación para el Desarrollo Rural Número 55, es una institución dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, teniendo como objetivo la impartición de educación no formal para promover sistemáticamente el desarrollo integral de individuo, de su comunidad y la sociedad a efecto de elevar su calidad de vida, impartiendo pláticas, seminarios, conferencias y cursos de capacitación.

TERCERO.- Que una de las estrategias de este H. XIII Ayuntamiento de La Paz para promover el desarrollo social de la comunidad del Municipio de La Paz, es la celebración de convenios de colaboración con Instituciones de Educación Superior, para efecto de brindar asistencia técnica, así como capacitación e innovación tecnológica y productiva a favor de los habitantes de la zonas rurales de este Municipio

CUARTO.- Que en las zonas rurales de este Municipio, se lleva a cabo el desarrollo de las actividades ganadera y de agricultura, como sustento económico de considerables familias paceñas. Por lo anterior, resulta de suma importancia el apoyo tecnológico y productivo que este Ayuntamiento pueda brindar a las personas que necesiten actualización en estas materias, para efecto de elevar la calidad de vida de los individuos.

QUINTO.- Con la finalidad de recuperar las tradiciones del sector primario en nuestro municipio, es necesario llevar a cabo talleres de capacitación en las zonas rurales, con el fin de ofrecer a este sector opciones productivas tales como la industrialización del nopal, tejido de ixtle, procesamiento de lácteos, corte y confección, bordado español, entre otros, dando paso a la conformación de sólidas estructuras comunitarias, siendo fundamental la actualización de dichos talleres, para que al finalizar cada uno de ellos, los participantes cuenten con una mejora económica, con la elaboración de productos de calidad, en beneficio del desarrollo sustentable de la zona rural.

Por lo antes expuesto, se presenta a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, en representación del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, a celebrar Convenio de Coordinación con la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, contando con la participación de la Brigada de Educación para el Desarrollo Rural Número 55.

Transitorio

Primero.- Se instruye a la Secretaría General Municipal, para efecto de que por su conducto se ordene la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo. El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación.

Atentamente

C. Profra. Edna Durán Lucero
Décima Regidora y Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura.

C. Guillermina Márquez Espinoza
Décimo Tercera Regidora y Primera Secretaria de la Comisión de Educación y Cultura.

C. Dra. Alma Luz Barbosa Betancourt
Octava Regidora y Segunda Secretaria de la Comisión de Educación y Cultura.

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO Y URBANO EN LA CIUDAD DE LA PAZ B.C.S.

La Paz, Baja California Sur, 08 de Junio del 2009.

MIEMBROS DEL CABILDO DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESENTE.-

Los suscritos integrantes de la Comisión de Transporte Publico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 y 120 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 8 fracción III inciso c) y d) de la Ley de Transporte para el Estado de Baja California Sur, 1, 35, 51 fracciones I inciso b), 52 fracción III, 60 fracciones IV, VI, IX y X, 62, 63, 64, 66 fracción I inciso l) y demás relativas a la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 32, 36, 60 inciso e), 141, 144, 145, 148, 157 fracción XI, 169 fracciones I, II, III y demás relativas del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el presente:

D I C T A M E N

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO Y URBANO EN LA CIUDAD DE LA PAZ B.C.S

El presente Dictamen se emite de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que diversas organizaciones de transporte colectivo solicitaron por escrito a la Comisión de Transporte Público, de este cuerpo Edilicio, la creación, modificación y ampliación de rutas del transporte público colectivo y urbano de la ciudad de La Paz, teniendo como fin brindar mejor servicio a los usuarios.

SEGUNDO.- Que este H. Ayuntamiento en funciones esta plenamente facultado y es responsable de emitir la autorización de creación, modificación y ampliación de rutas a los concesionarios del servicio público de transporte colectivo y urbano en el Municipio de La Paz.

TERCERO.- Que el presente dictamen de creación, modificación y ampliación de rutas del transporte público colectivo y urbano, tiene por objetivo evitar que los usuarios del servicio público paguen doble boleto.

CUARTO.- Que la demanda del servicio de transporte público, es cada día mayor y el crecimiento urbano es cada vez mas disperso.

Por lo anteriormente expuesto, tenemos a bien someter a consideración del H. Cabildo en funciones el presente:

D I C T A M E N

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 115, fracción II y V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 y 120 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 8 fracción III inciso c) y d) de la Ley de Transporte para el Estado de Baja California Sur, 1, 35, 51, fracciones I inciso b), 52 fracción III, 60 fracciones IV, VI, IX y X, 62, 63, 64, 66 fracción I, inciso l) y demás relativas a la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 32, 36, 60 inciso e), 141, 144, 145, 148, 157 fracción XI, 169 fracciones I, II, III y demás relativas del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, **SE AUTORIZA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO Y URBANO EN LA CIUDAD DE LA PAZ B.C.S.**

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se instruye a la Secretaria General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria General del H. XIII Ayuntamiento de la paz, para que por su conducto, remita certificación del presente dictamen a todos los interesados y entidades administrativas, para su conocimiento.

TERCERO.- Se agrega como anexo único al presente dictamen, croquis número uno de la creación, modificación y ampliación de rutas en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

COMISIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO

C. OSCAR ENRIQUE CASTRO AGUILAR
I REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

PROFR. VENTURA MOYRON OJEDA
VI REGIDOR Y PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN

C. ROBERTO SALAZAR CASTAÑEDA
XI REGIDOR Y SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

2008 - 2011

CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIONES DE RUTAS DE TRANSPORTE COLECTIVO

CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIONES DE RUTAS DE TRANSPORTE COLECTIVO CD. DE LA PAZ, B. C. S.

1) RUTAS NUEVAS

3) AMPLIACIONES DE RUTAS

2) MODIFICACIONES DE RUTAS

UNIFICACIONES SIN MODIFICACIONES

UNIFICACIONES CON MODIFICACIONES

ANEXO 1

1) Rutas Nuevas

RUTAS NUEVAS

RUTA	NOMBRE DE LA RUTA	SITIO (S)
SIN CÓDIGO	CENTRO - EL CAIMANCITO	TRANSPORTE URBANO PÚBLICO TUP
SIN CÓDIGO	CHAMETLA - MUNICIPIO - CENTRO	SUB URBANO CHAMETLA
SIN CÓDIGO	EL CENTENARIO - MUNICIPIO - CENTRO	SUB URBANO EL CENTENARIO
SIN CÓDIGO	EL ESTERITO - MEZQUITITO	MANCOMUNADA: PRESIDENTE, CIMARRONES, FLECHA ROJA Y MAGISTERIAL
SIN CÓDIGO	[illegible] HERMOSA II - CENTRO - AMÉRICAS	[illegible]

RUTA: CENTRO - EL CAIMANCITO

RUTA NUEVA

ACOTACIONES

- RUTA ACTUAL
- MODIFICACIÓN/AMPLIACIÓN
- OTRA RUTA
- RUTA NUEVA

P-NN

Centro - El Caimancito
T. U. P.

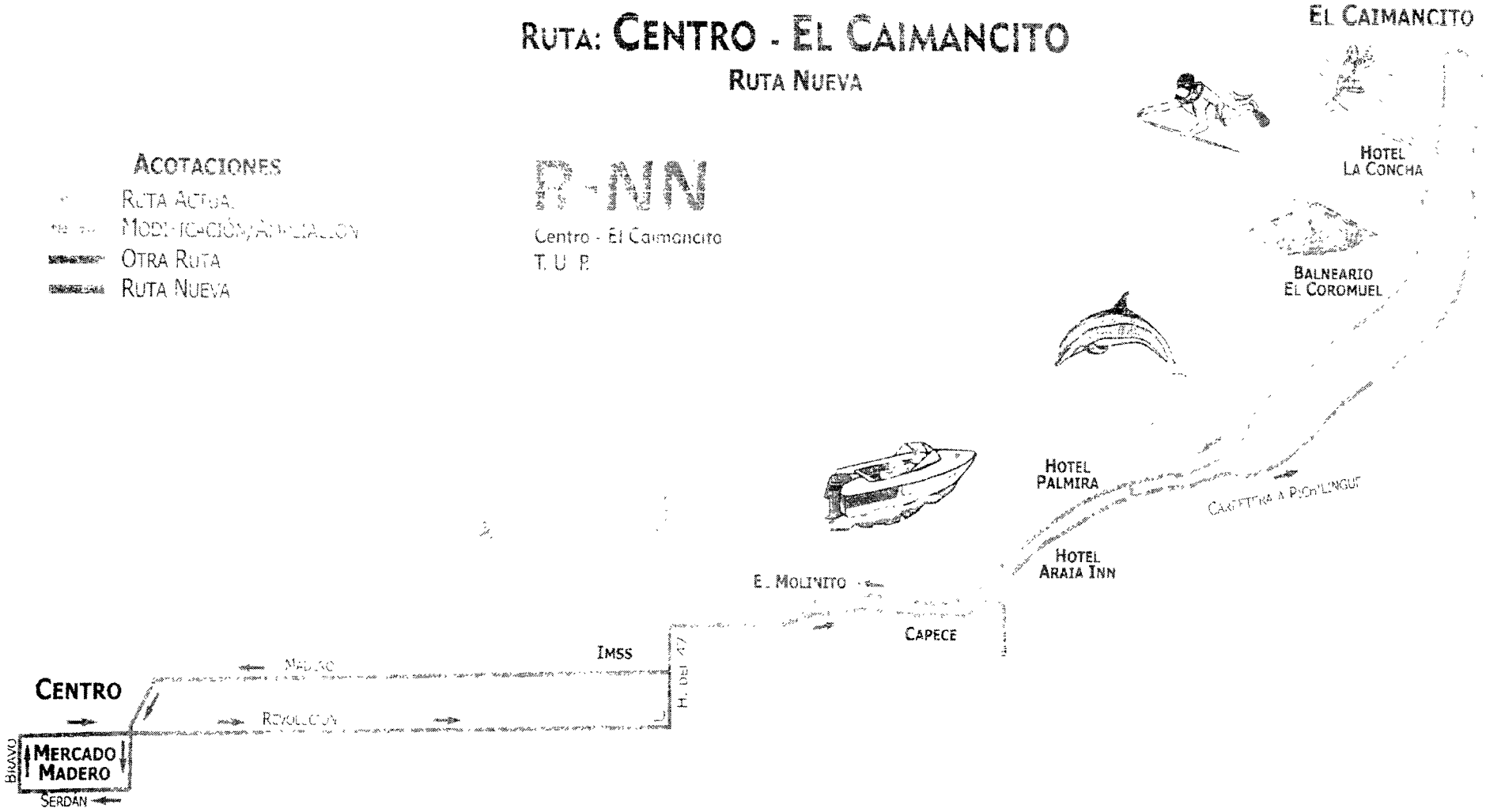

NUM DE RUTA P - N N ORGANIZACIÓN (S) T. U. P.

H. XIII Ayuntamiento de La Paz
Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal
Dirección de Transporte y Vialidad
2008 - 2011
Compromiso Ciudadano

Creación, Ampliación y Modificaciones de Rutas de Transporte Colectivo Cd. de La Paz, B. C. S.

Ruta: Sub Urbano Chametla

Ruta Nueva

R-NN

Sub Urbano Chametla

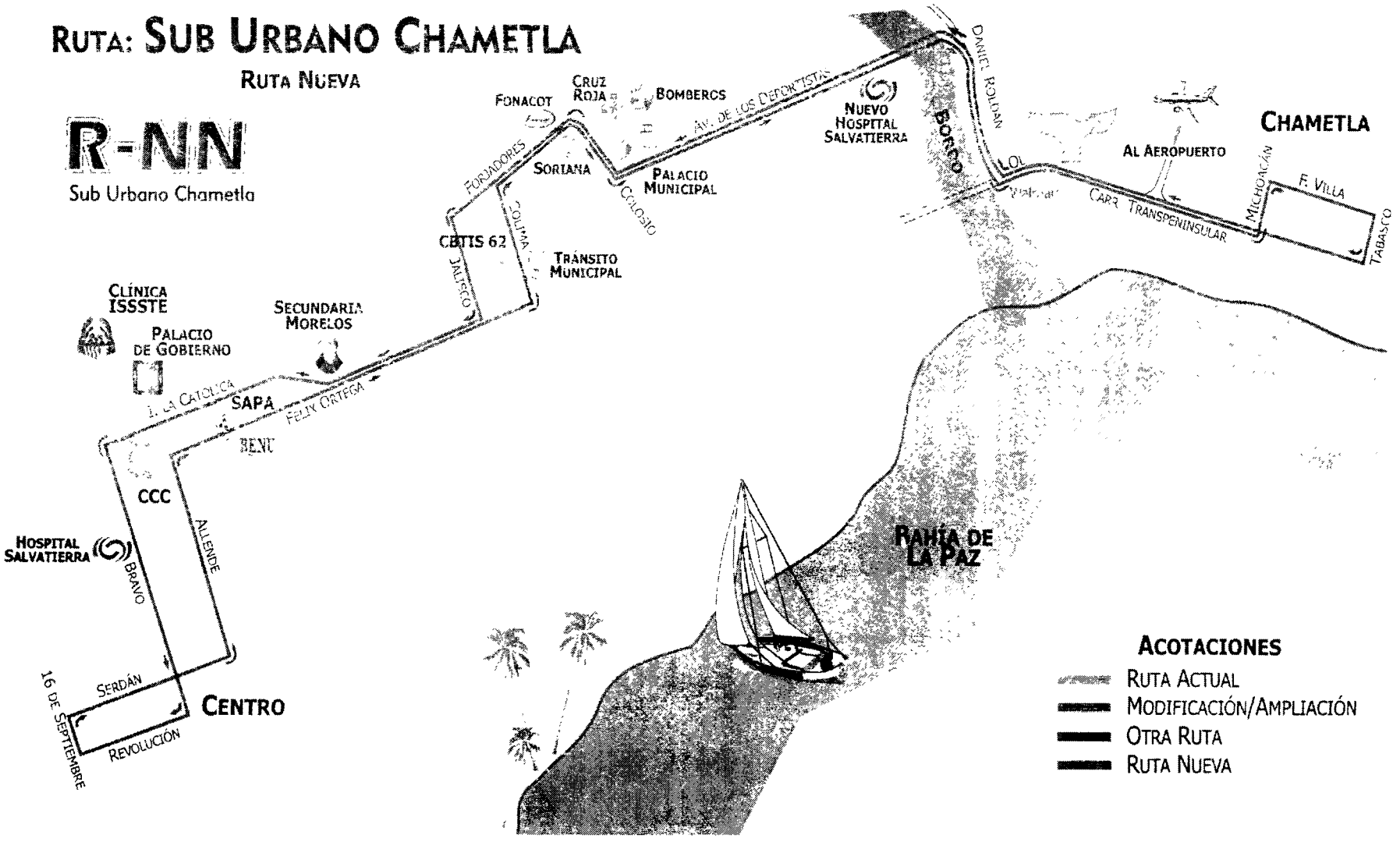

Acotaciones

- Ruta Actual
- Modificación/Ampliación
- Otra Ruta
- Ruta Nueva

Núm de Ruta	R - NN	Organización (es)	Sub Urbano Chametla
Tiempo de Ruta	1:00 Hrs.	Núm de Unidades	2 Unidades
Observaciones	Solicitud de Ciudadanos		

CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIONES DE RUTAS DE TRANSPORTE COLECTIVO CD. DE LA PAZ, B. C. S.

RUTA: SUB URBANO EL CENTENARIO

RUTA NUEVA

R-NN

Sub Urbano El Centenario

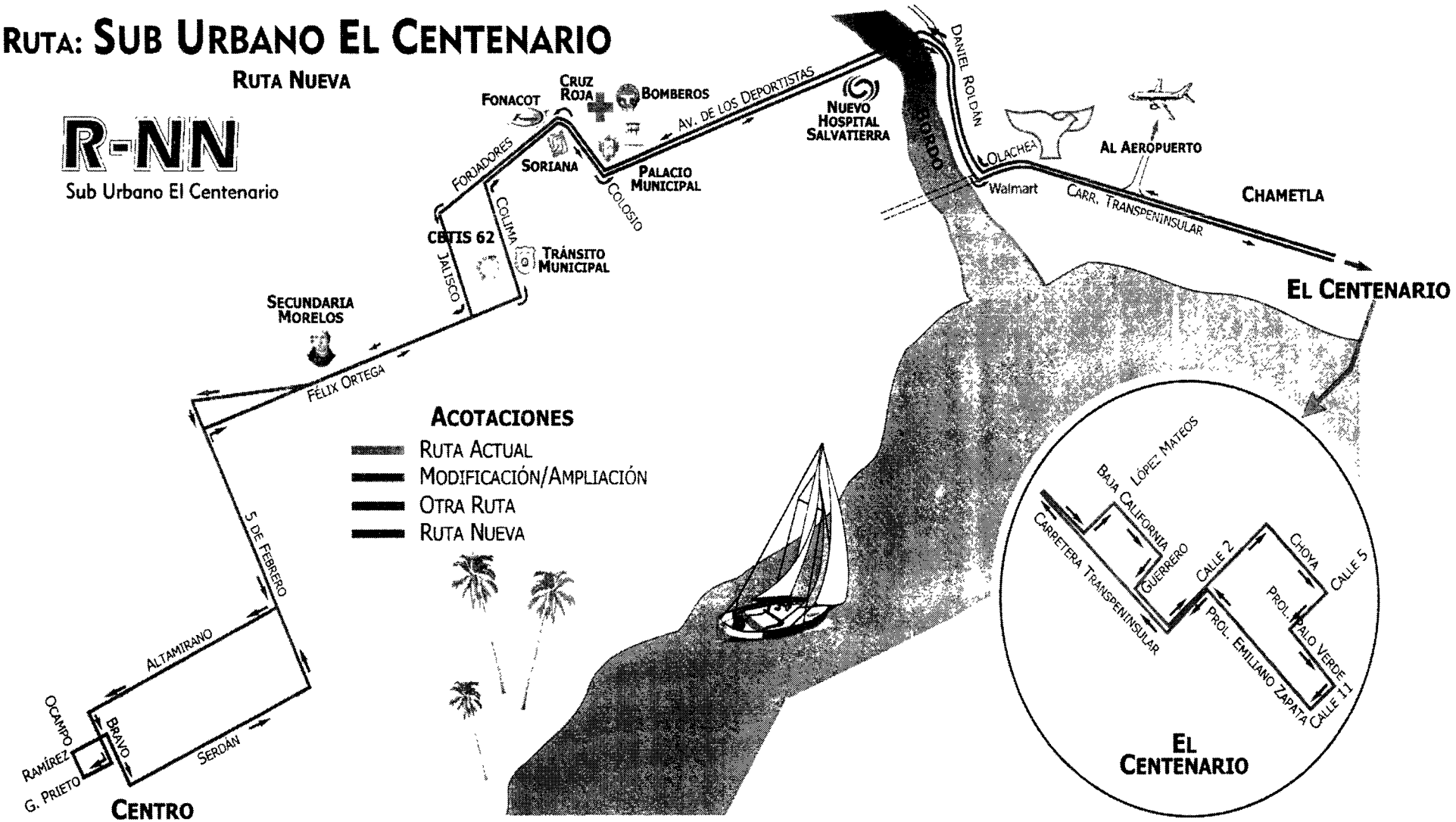

NÚM DE RUTA	R - NN	ORGANIZACIÓN (ES)	SUB URBANO EL CENTENARIO
TIEMPO DE RUTA	1:10 HRS.	NÚM DE UNIDADES	2 UNIDADES
OBSERVACIONES	SOLICITUD DE CIUDADANOS		

Creación, Ampliación y Modificaciones de Rutas de Transporte Colectivo Cd. de La Paz, B. C. S.

Ruta: Cobach Esterito - Mezquitito

R-NN

Cobach Esterito - Mezquitito
Sitios: Presidente, Flecha Roja, Cimarrones y Magisterial

Acotaciones

- Ruta Actual
- Modificación/Ampliación
- Otra Ruta
- Ruta Nueva

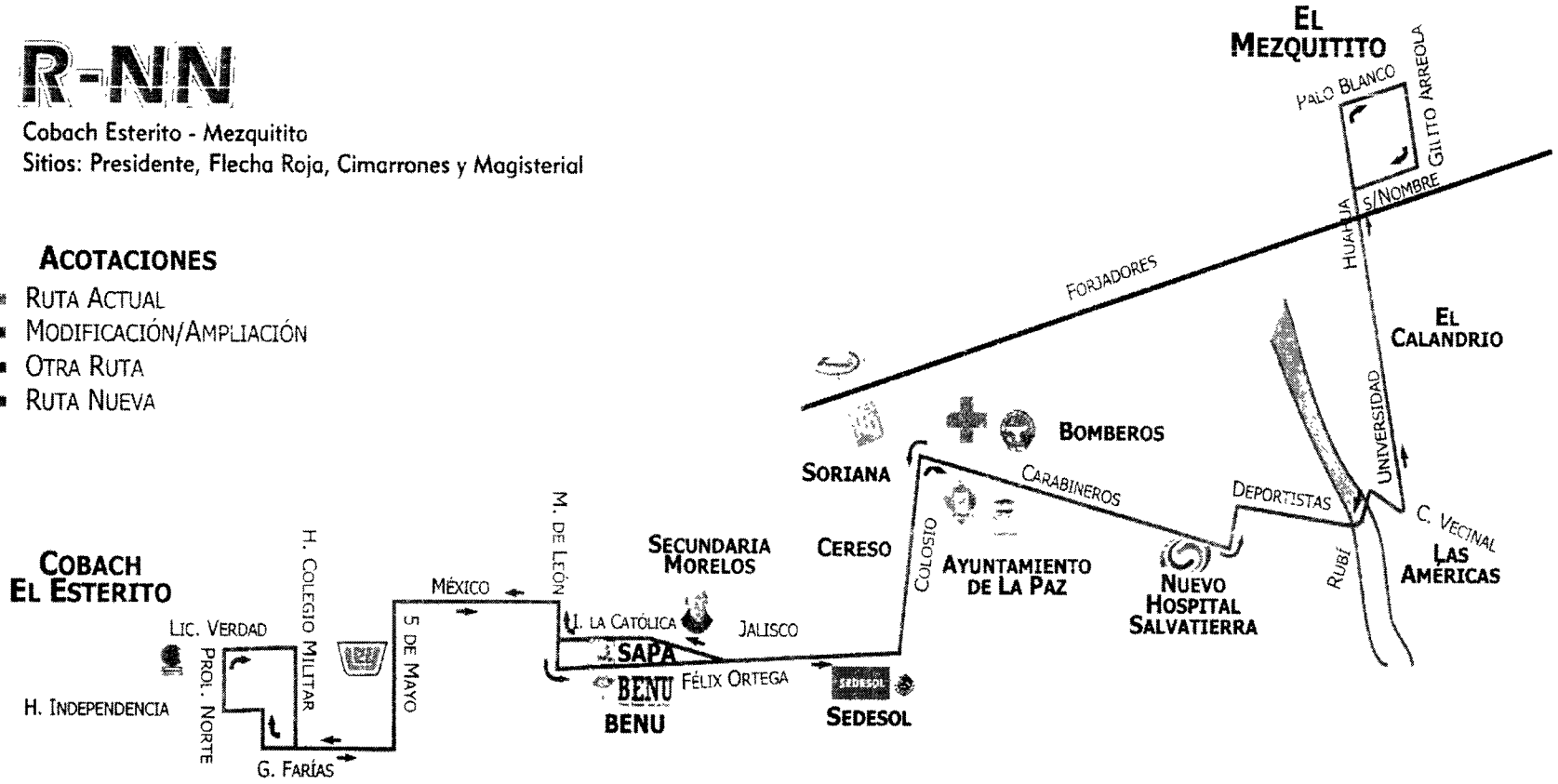

Núm de Ruta	R - NN	Organización (es)	Sitios: Presidente, Flecha Roja, Cimarrones y Magisterial
Tiempo de Ruta	1:05 Hrs.	Núm de Unidades	8 a 10 Unidades
Observaciones	No Centro, solucionar problemas entre organizaciones.		

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

CREACIÓN, AMPLIACIÓN, MODIFICACIONES DE RUTAS DE TRANSPORTE COLECTIVO
CD. DE LA PAZ, B. C. S.

RUTA: VISTA HERMOSA II - CENTRO - AMÉRICAS

RUTA NUEVA

R-NN
Vista Hermosa - Américas
Sitio Coromuel

ACOTACIONES
RUTA ACTUAL
MODIFICACIÓN/AMPLIACIÓN
OTRA RUTA
RUTA NUEVA

NUM. DE RUTA	R - NN	ORGANIZACIÓN (ES)	SITIO COROMUEL
TIEMPO DE RUTA	1:40 HRS	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]		

2) AMPLIACIONES DE RUTAS

AMPLIACIONES DE RUTAS

RUTA	NOMBRE DE LA RUTA	SITIO (S)	OBSERVACIONES
R - 15	CENTRO - IMSS - AYUNTAMIENTO	CALIFORNIA	AMPLIACIÓN EN CAMINO REAL Y ARCO IRIS III SOLICITUD DE USUARIOS
R - 16	CAMINO REAL - AYUNTAMIENTO	CALIFORNIA	AMPLIACIÓN EN CAMINO REAL Y ARCO IRIS III SOLICITUD DE USUARIOS
R - 34	PANTEÓN - CENTRO - ARCOS DEL SOL	UNIÓN MODELO Y TRIÁNGULO VERDE	AMPLIACIÓN A WALLMART
R - 38	CENTRO - SOLIDARIDAD - VILLAS DEL ENCANTO	UNIÓN MODELO Y TRIÁNGULO VERDE	AMPLIACIÓN A VILLAS DEL ENCANTO, PASANDO POR WALLMART
R - 21	DIANA LAURA - PITAHAYA - CARDÓN IMSS	CALIFORNIA	AMPLIACIÓN A COLONIAS PITAHAYA Y CARDÓN
SUB - 02	CHAMETLA - CENTRO	SUB URBANO CHAMETLA	MODIFICACIÓN EN CHAMETLA Y CAMBIO DE PARADERO EN EL CENTRO DE LA CIUDAD SIN HACER SITIO EN EL CENTRO DE LA CIUDAD
SUB - 03	CENTENARIO - CENTRO	SUB URBANO EL CENTENARIO	AMPLIACIÓN EN EL PUEBLO PARA DEFINIR DERROTERO

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
2008 - 2011
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD
COMPROMISO CIUDADANO

CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIONES DE RUTAS DE TRANSPORTE COLECTIVO CD. DE LA PAZ, B. C. S.

RUTA: CENTRO - IMSS - AYUNTAMIENTO

AMPLIACIÓN

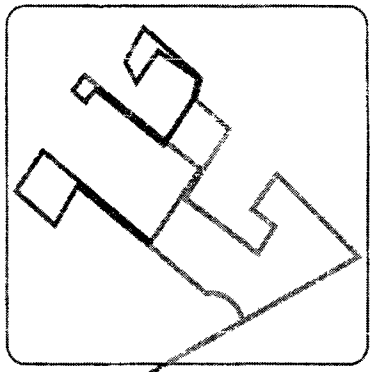

R-15

Centro - IMSS - Ayuntamiento
Sitio: California

ACOTACIONES

- RUTA ACTUAL
- MODIFICACIÓN/AMPLIACIÓN
- OTRA RUTA
- RUTA NUEVA

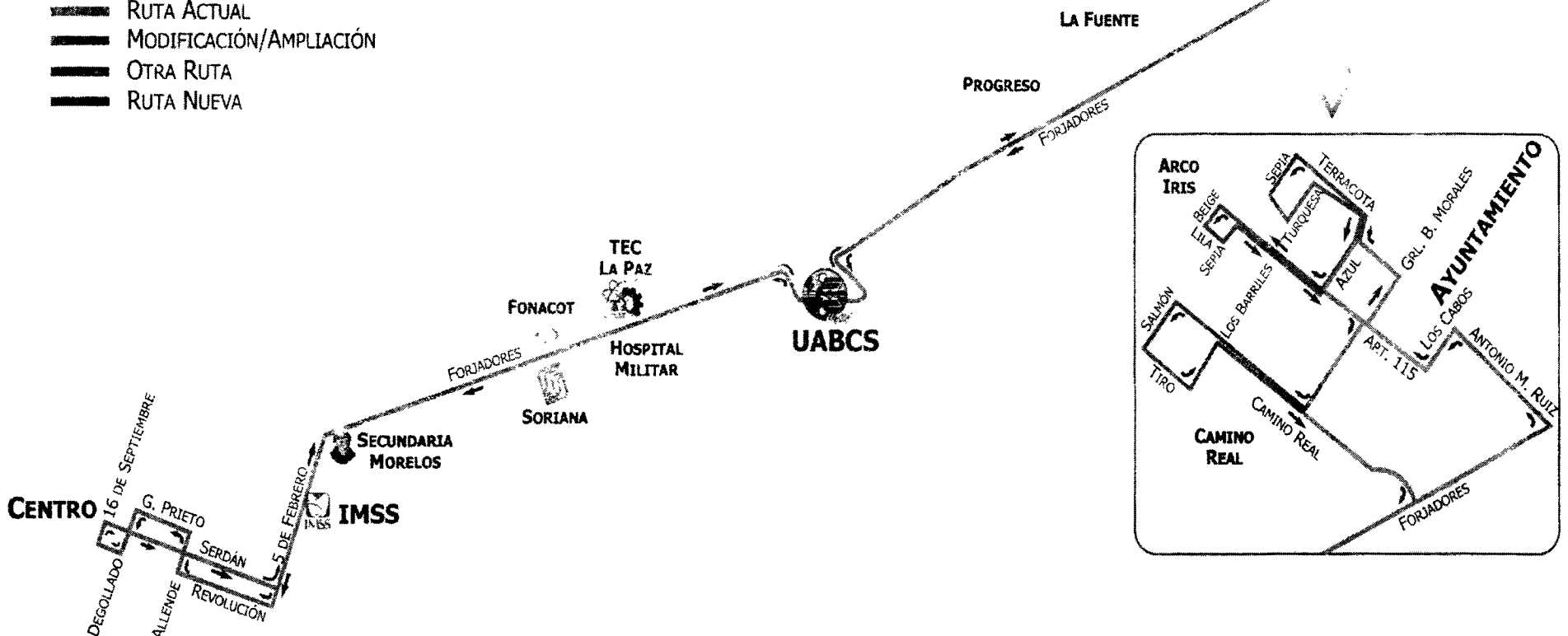

NÚM DE RUTA	R - 15	ORGANIZACIÓN (ES)	SITIO: CALIFORNIA
TIEMPO DE RUTA	1:40 HRS.	NÚM DE UNIDADES	2 UNIDAD
OBSERVACIONES	SOLICITUD DE CAMIONES.		

H. XIII Ayuntamiento de La Paz

Dirección General de Seguridad Publica, Policía Preventiva y Transito Municipal

Creación, Ampliación y Modificaciones de Rutas de Transporte Colectivo

Cd. de La Paz, B. C. S.

Ruta: CENTRO - Camino Real - AYUNTAMIENTO

Ampliación

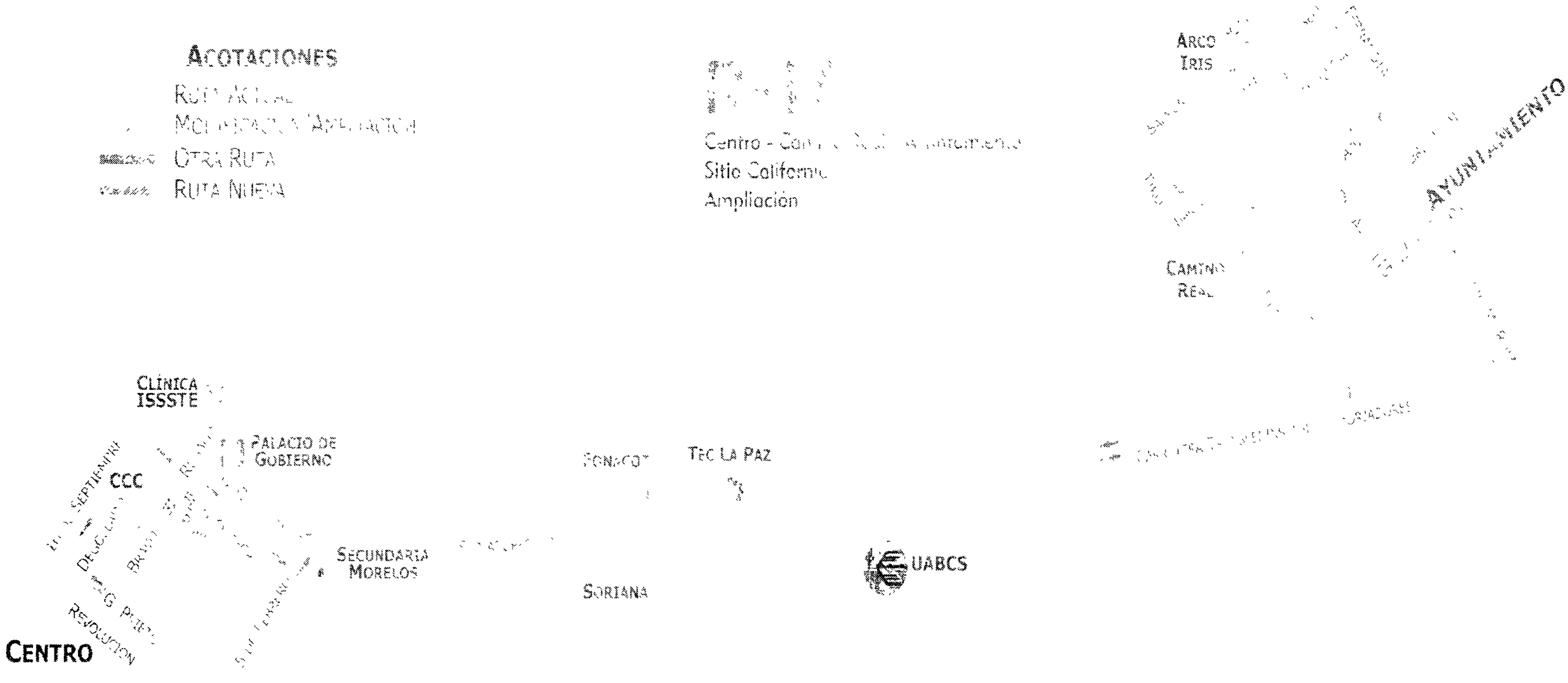

R - 16

Organización (es)

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD
2008 - 2011
COMPROMISO CIUDADANO

CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIONES DE RUTAS DE TRANSPORTE COLECTIVO CD. DE LA PAZ, B. C. S.

RUTA: PANTEÓN - CENTRO -ARCOS DEL SOL

R-34

Panteón - Centro - Arcos del Sol
Sitios Unión Modelo y Triángulo Verde

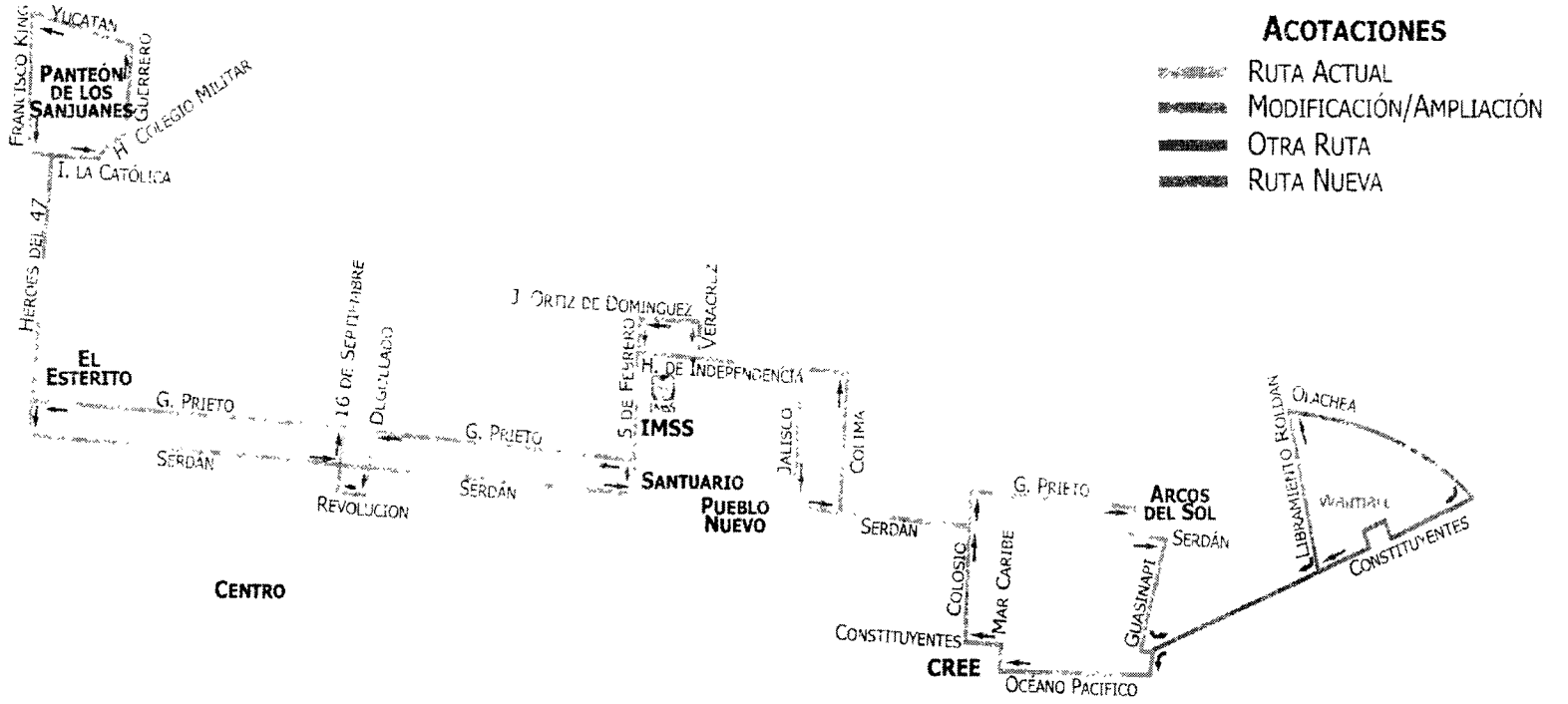

NÚM DE RUTA	R - 34	ORGANIZACIÓN (ES)	MODELO Y TRIÁNGULO VERDE
TIEMPO DE RUTA	1:33 HRS.	NÚM DE UNIDADES	10 UNIDADES
OBSERVACIONES	SOLICITUD DE USUARIOS.		

Creación, Ampliación y Modificaciones de Rutas de Transporte Colectivo Cd. de La Paz, B. C. S.

Ruta: Centro - Solidaridad - Villas del Encanto

R-38

Centro - Solidaridad - Villas del Encanto
Sitios Triangulo Verde y Unión Modelo

Acotaciones

- Ruta Actual
- Modificación/Ampliación
- Otra Ruta
- Ruta Nueva

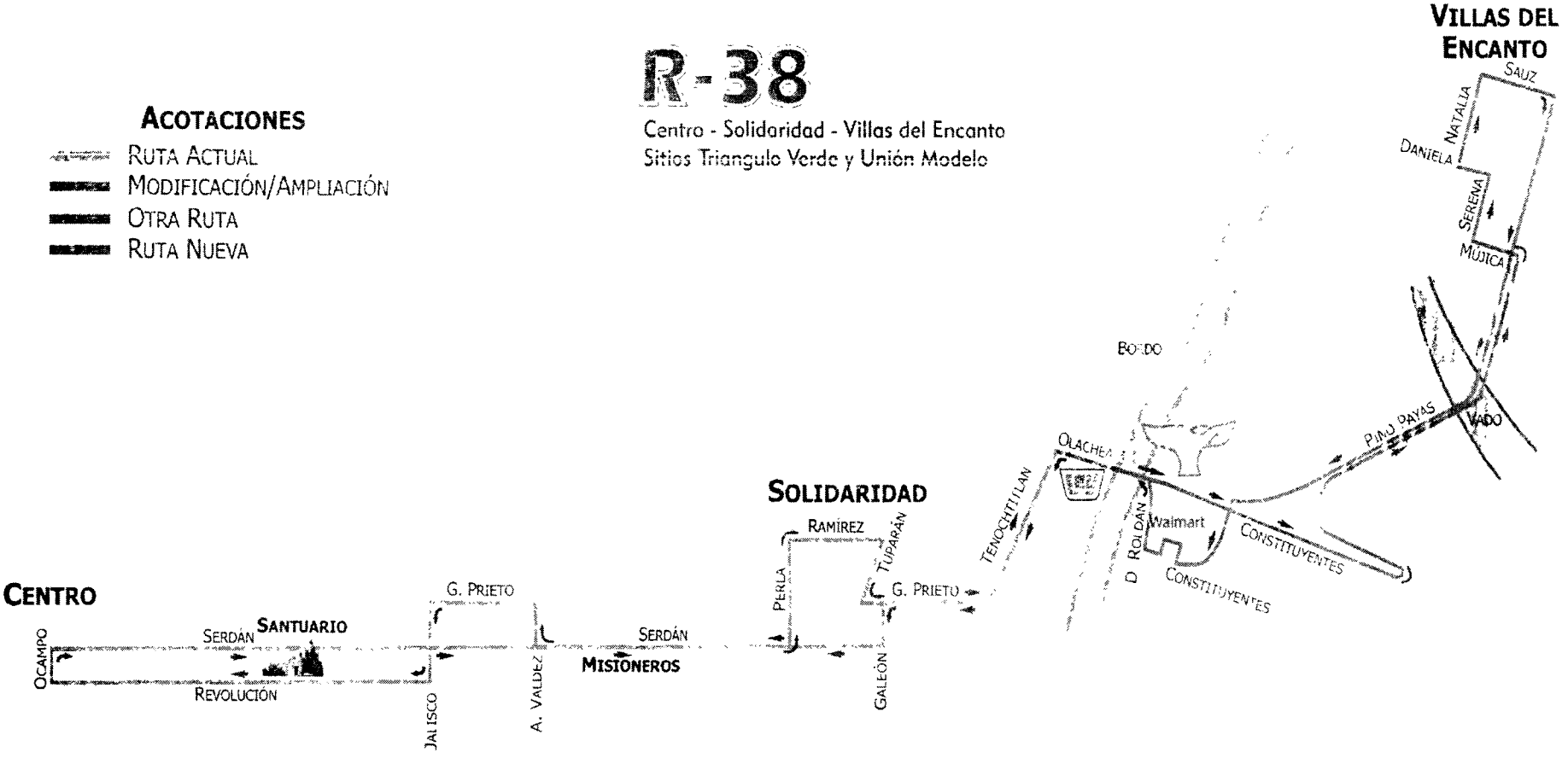

Núm de Ruta	R - 38	Organización (es)	Triángulo Verde y Unión Modelo
Tiempo de Ruta	1:30 Hrs.	Núm de Unidades	6 Unidades
Observaciones	Ampliación a Villas del Encanto, a solicitud de usuarios.		

H. XIII Ayuntamiento de La Paz
Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal
Dirección de Transporte y Vialidad
2008 - 2011
Compromiso Ciudadano

Creación, Ampliación y Modificaciones de Rutas de Transporte Colectivo Cd. de La Paz, B. C. S.

Ruta: Diana Laura - Pitahaya - Cardón - IMSS

Ampliación

R-21

Diana Laura - Pitahaya - Cardón - IMSS
Sitio: California

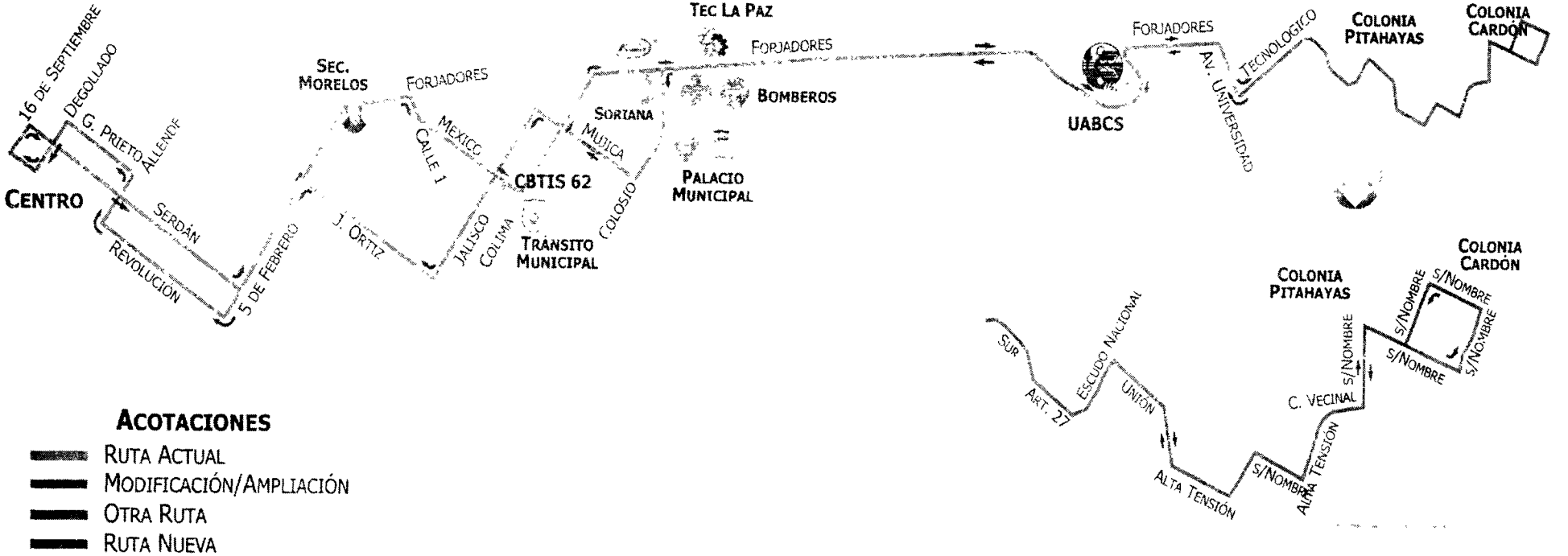

Acotaciones

- Ruta Actual
- Modificación/Ampliación
- Otra Ruta
- Ruta Nueva

Núm de Ruta	R - 21	Organización (es)	Sitio California
Tiempo de Ruta	1:35 Hrs.	Núm de Unidades	2 Unidades
Observaciones	Ampliación		

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
DIRECCION DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

DE RUTAS DE TRANSPORTE COLECTIVO
CD DE LA PAZ, B. C. S.

RUTA: CHAMETLA

AMPLIACIÓN

Sub-02

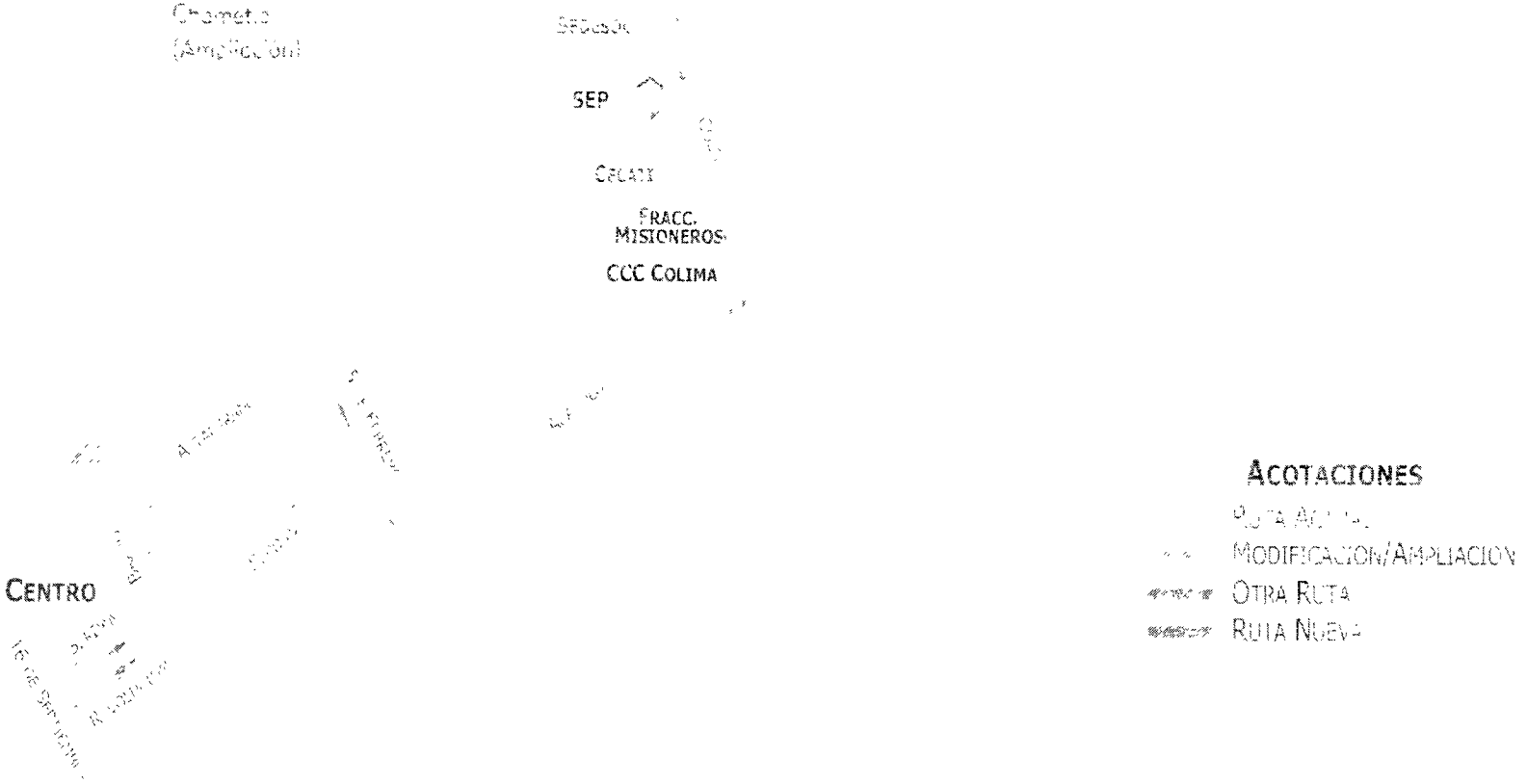

ACOTACIONES

- RUTA ACTUAL
- MODIFICACIÓN/AMPLIACIÓN
- OTRA RUTA
- RUTA NUEVA

H. XIII Ayuntamiento de La Paz
Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal
Dirección de Transporte y Vialidad
2008 - 2011
Compromiso Ciudadano

Creación, Ampliación y Modificaciones de Rutas de Transporte Colectivo
Cd. de La Paz, B. C. S.

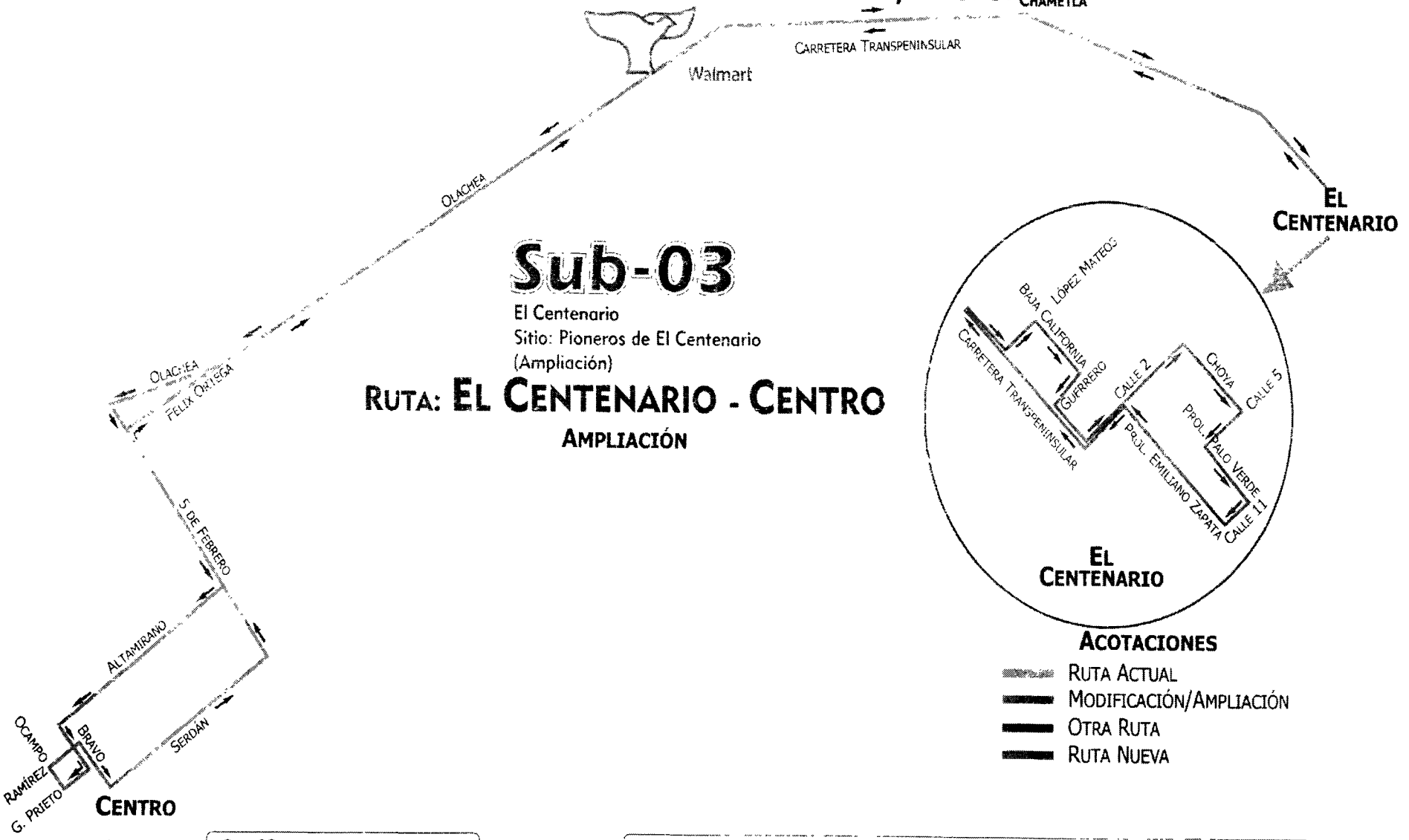

Sub-03

El Centenario
Sitio: Pioneros de El Centenario
(Ampliación)

Ruta: El Centenario - Centro

Ampliación

Núm de Ruta	Sub-03	Organización (es)	Pioneros de El Centenario
Tiempo de Ruta	1:00 Hrs.	Núm de Unidades	2 Unidades
Observaciones	Ampliación a solicitud de Colonos.		

3) Modificaciones

- ☑ Unificaciones sin Modificación
- ☑ Unificaciones con Modificación

UNIFICACIONES

RUTA	NOMBRE DE LA RUTA	SITIO (S)	OBSERVACIONES
R - 20 Y R - 27	GUELATAO DIRECTO - MEZQUITITO	UNIÓN ÚNICA Y CALIFORNIA	UNIFICACIÓN SIN MODIFICACIÓN
R - 31 Y R - 33	8 DE OCTUBRE - COLIMA Y COLINA DE LA CRUZ - CENTRO	SALVATIERRA	UNIFICACIÓN CON MODIFICACIÓN PARA ENTRAR AL NUEVO HOSPITAL SALVATIERRA
R - 40 Y R - 42 Y	RINCONADA - VILLAS DE GUADALUPE Y SEP - CENTRO	ESTRELLA	UNIFICACIÓN CON MODIFICACIÓN A PETICIÓN DE USUARIOS Y SOLICITUD DE PRESIDENCIA PARA ATENDER A LAS COLONIAS LAGUNITAS Y VILLAS DE GUADALUPE
R - 46 Y R - 48	SANTA MARÍA - MIRAMAR Y CIUDAD DEL CIELO	UNIÓN ÚNICA	UNIFICACIÓN CON MODIFICACIÓN EN COLONIA MIRAMAR

UNIFICACIONES SIN MODIFICACIÓN

CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIONES DE RUTAS DE TRANSPORTE COLECTIVO CD. DE LA PAZ, B. C. S.

RUTA: GUELATAO - CENTRO - MEZQUITITO

R-20
Guelatao Directo
Sitios: California y Unión Única

R-27
Guelatao - El Mezquite
Sitios: California

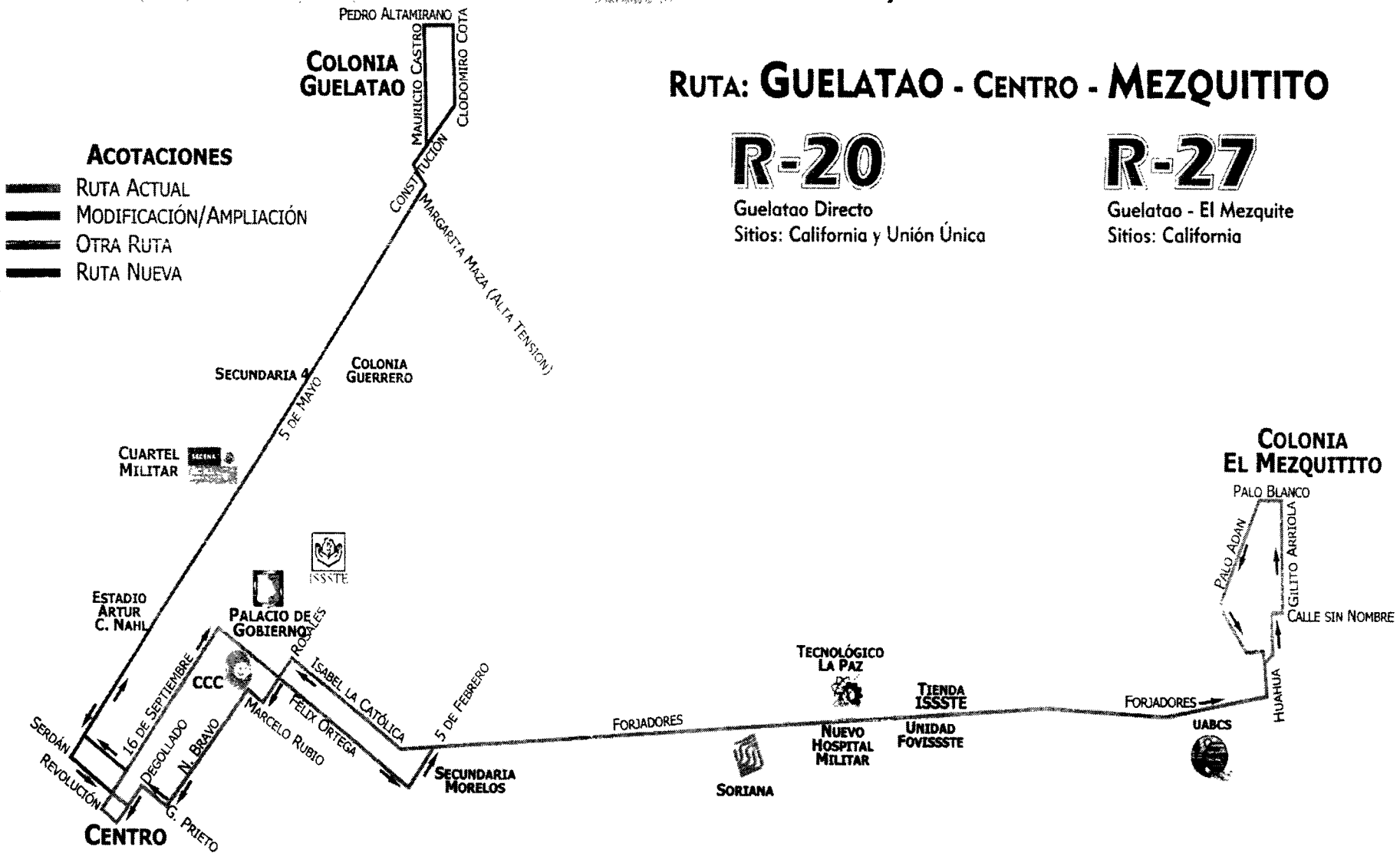

NÚM DE RUTA	R - 20 Y R - 27	ORGANIZACIÓN (ES)	SITIO CALIFORNIA Y UNIÓN ÚNICA
TIEMPO DE RUTA	1:40 HRS.	NÚM DE UNIDADES	6 A 8 UNIDADES
OBSERVACIONES	CENTRO		

☑ Unificaciones con Modificación

H. XIII Ayuntamiento de La Paz

2008 - 2011

Dirección de Transporte y Vialidad

Compromiso Ciudadano

Creación, Ampliación y Modificaciones de Rutas de Transporte Colectivo Cd. de La Paz, B. C. S.

Ruta: Colina de la Cruz - CCC - 8 de Octubre I

Unificación con Modificaciones
(No Centro)

R-31 8 de Octubre I - Colima

R-33 Colina de la Cruz - Centro

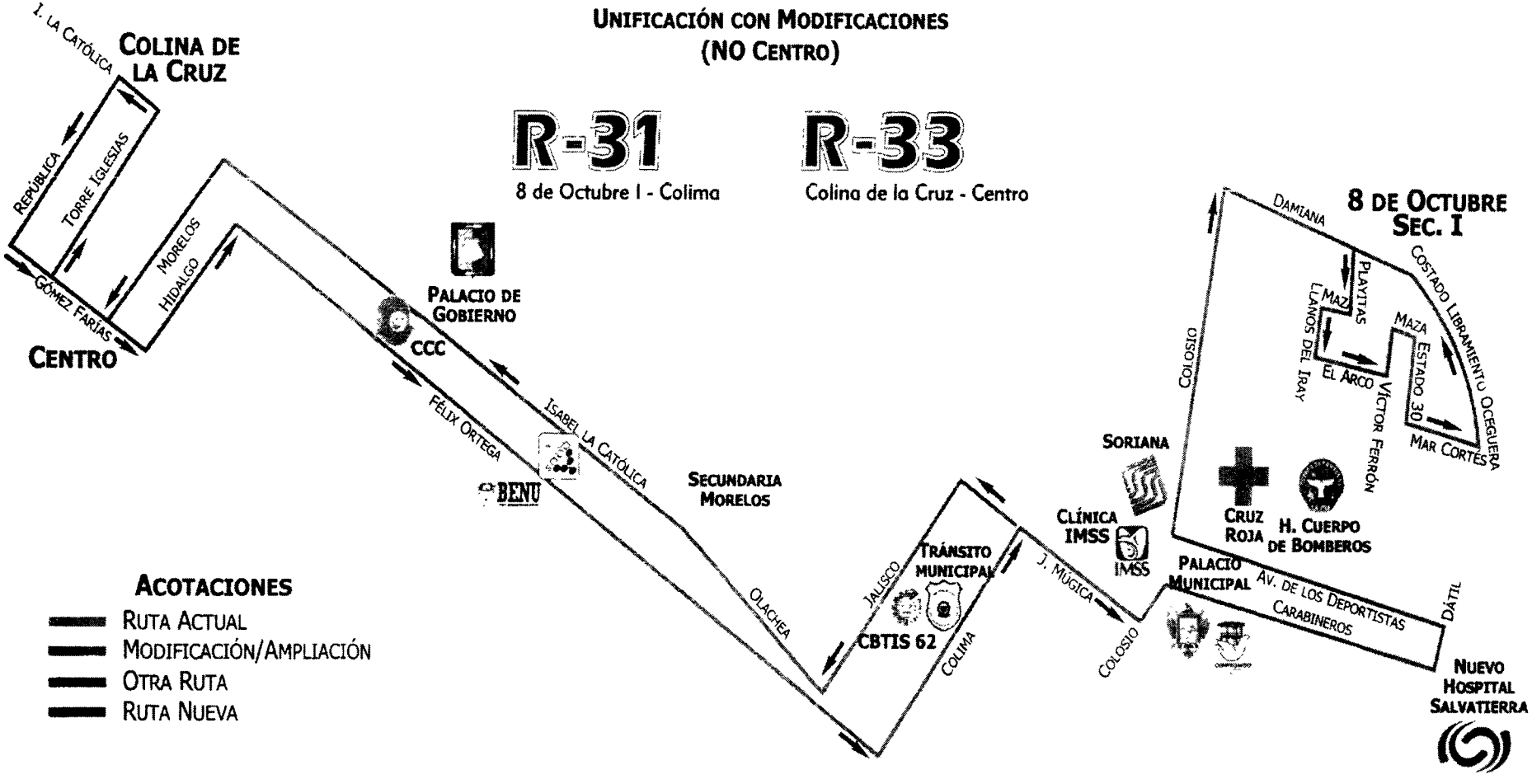

Acotaciones

- Ruta Actual
- Modificación/Ampliación
- Otra Ruta
- Ruta Nueva

Núm de Ruta	R - 31 y R - 33	Organización (es)	Sitio Salvatierra
Tiempo de Ruta	1:45 Hrs.	Núm de Unidades	6 a 8 Unidades
Observaciones	No Centro		

09

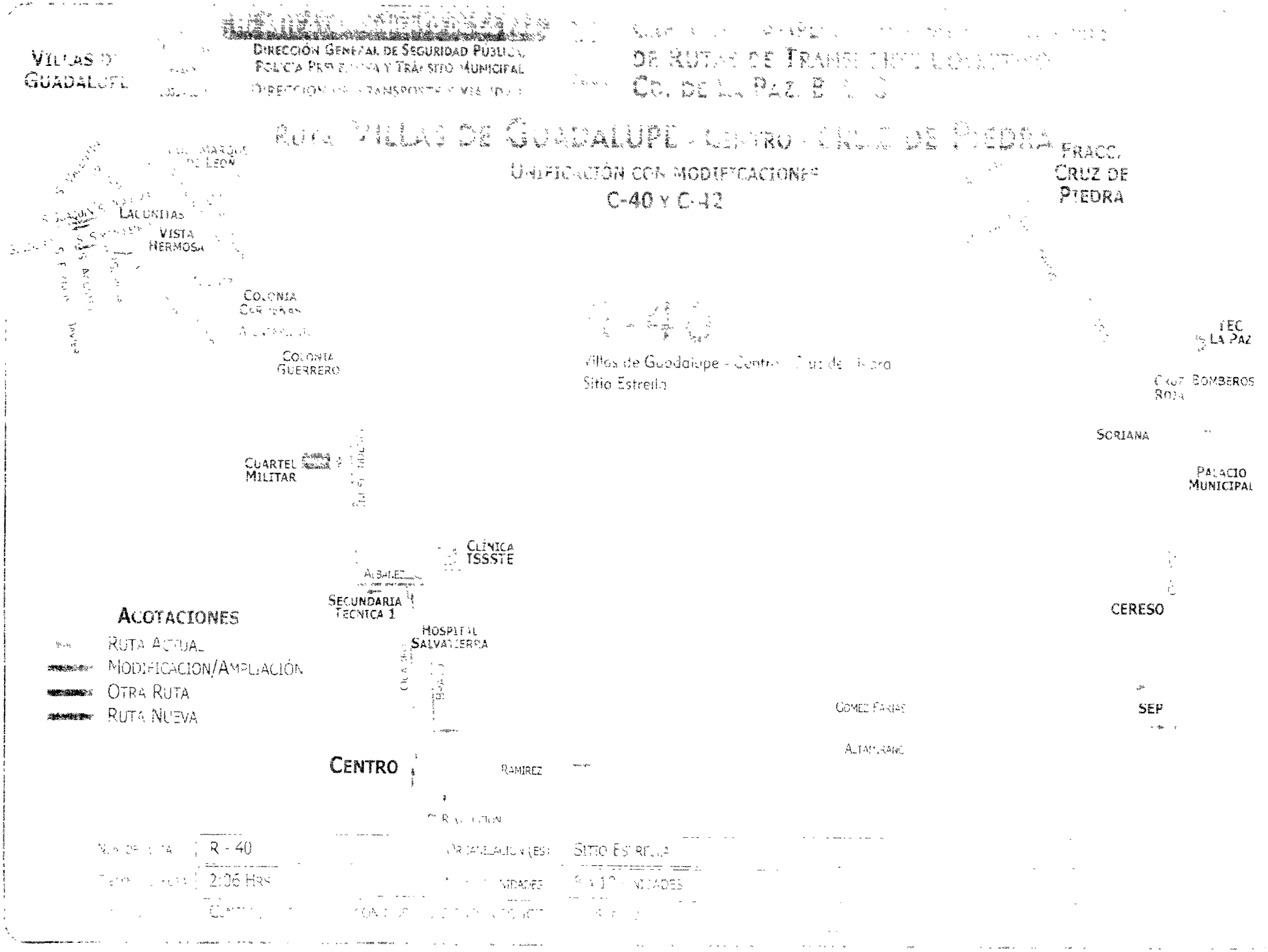
VILLAS DE GUADALUPE
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD
DE RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO
CD. DE LA PAZ, B.C.S.
RUTA VILLAS DE GUADALUPE - CENTRO - CRUZ DE PIEDRA
UNIFICACIÓN CON MODIFICACIONES
C-40 Y C-42
FRACC. CRUZ DE PIEDRA
LAGUNITAS
VISTA HERMOSA
COLONIA CORTÉS
COLONIA GUERRERO
Villas de Guadalupe - Centro - Cruz de Piedra
Sitio Estrella
TEC LA PAZ
CRUZ BOMBEROS ROJA
SORIANA
PALACIO MUNICIPAL
CUARTEL MILITAR
CLÍNICA ISSSTE
ALBAÑEZ
SECUNDARIA TECNICA 1
HOSPITAL SALVATIERRA
CERESO
SEP
GOMEZ FARIAS
ALTAMIRANO
RAMIREZ
CENTRO
ACOTACIONES
RUTA ACTUAL
MODIFICACION/AMPLIACIÓN
OTRA RUTA
RUTA NUEVA
R - 40
2:06 HRS
SITIO ESTRELLA

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIONES DE RUTAS DE TRANSPORTE COLECTIVO CD. DE LA PAZ, B. C. S.

RUTA: CD. DEL CIELO - CENTRO - MIRAMAR

UNIFICACIÓN CON MODIFICACIONES

R-46
Santa María - Miramar
Sitio: Unión Única

R-48
Ciudad del Cielo
Sitio: Unión Única

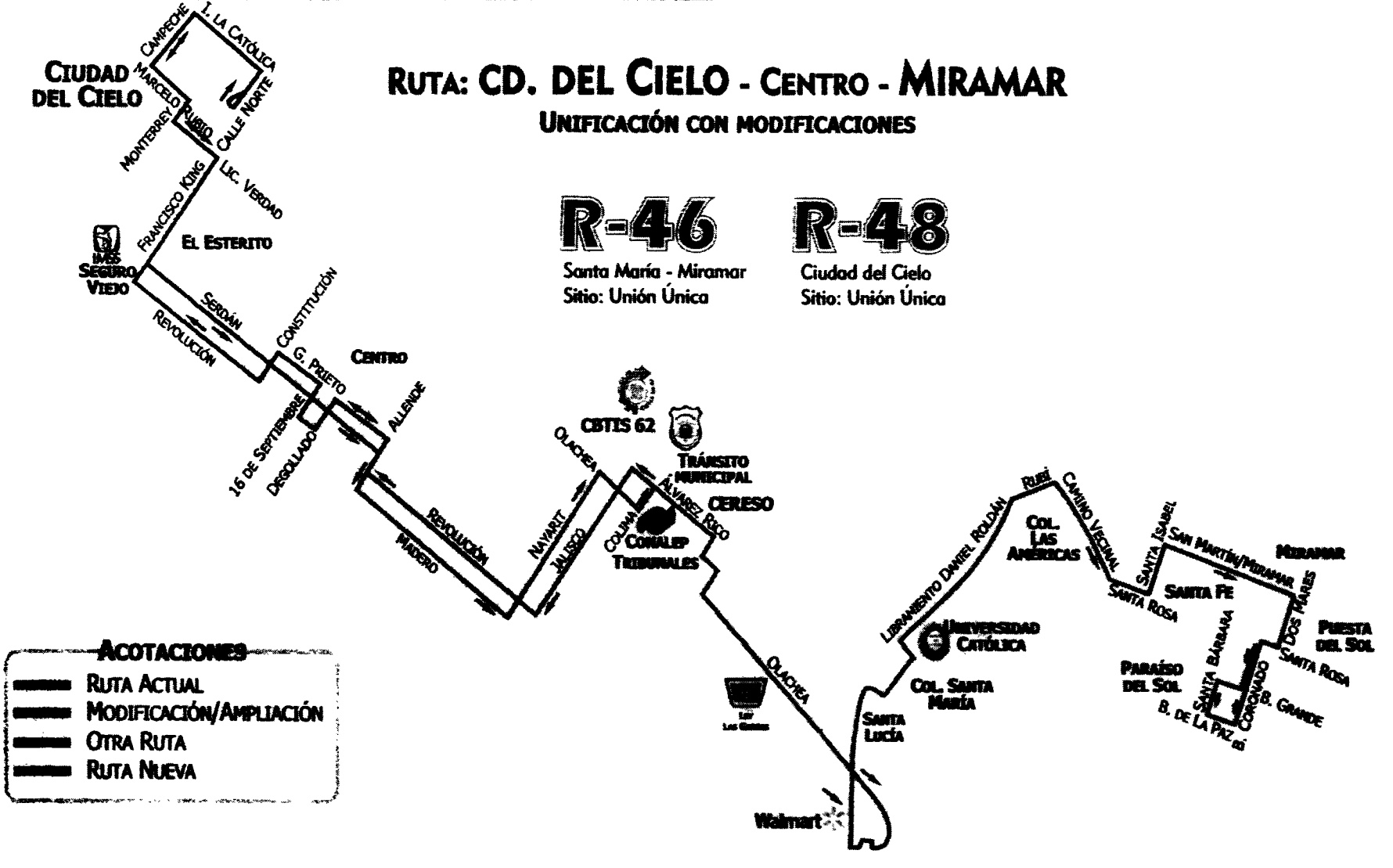

ACOTACIONES

- RUTA ACTUAL
- MODIFICACIÓN/AMPLIACIÓN
- OTRA RUTA
- RUTA NUEVA

NÚM DE RUTA	R - 46 Y R - 48	ORGANIZACIÓN (ES)	SITIO UNIÓN ÚNICA
TIEMPO DE RUTA	2:04 HRS.	NÚM DE UNIDADES	7 A 9 UNIDADES
OBSERVACIONES	CENTRO; UNIFICACIÓN CON MODIFICACIONES		

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
UNIDOS VAMOS POR MÁS

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. FERNANDO FRANCISCO GÓMEZ MONT URUETA, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. GERÓNIMO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ Y LA COORDINADORA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO, EN LO SUCESIVO "EL INAFED", Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, T.C.C. LUÍS ARMANDO DÍAZ; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Considerando que uno de los propósitos que busca el Poder Ejecutivo Federal 2007-2012 es conducir de manera responsable el proceso de transición del país hacia una sociedad más justa, humana, democrática y participativa, que logre traducirse en una economía más competitiva, justa e incluyente, que beneficie a la clase más desprotegida del país y que permita la consolidación del cambio bajo un nuevo marco institucional que fortalezca la vigencia plena del estado de derecho;

Que para ello es necesario establecer una nueva cultura de gobierno basada en el humanismo, la equidad, el cambio, el desarrollo incluyente, la sustentabilidad, la competitividad, el desarrollo regional, el estado de derecho, la gobernabilidad democrática y el federalismo;

Que en el México moderno el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre gobiernos, y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, acorde a los retos nacionales e internacionales;

Que es necesario fortalecer el federalismo en México como un mecanismo para el desarrollo regional equilibrado, con gobiernos y administraciones ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo;

Que un federalismo impulsa relaciones intergubernamentales a partir de puentes de comunicación y trabajo con todos los actores políticos de la agenda nacional, mediante una profunda descentralización política, el impulso de las relaciones gubernamentales federalistas, el fortalecimiento de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios a partir de la profesionalización de la función pública, el rendimiento de cuentas y la participación ciudadana;

Que dentro de los objetivos nacionales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012, se encuentra garantizar la vigencia plena del Estado de Derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica;

De igual forma, el Plan Nacional de Desarrollo establece la tarea de imprimir una nueva dinámica a la administración pública y construir una nueva relación fundada en la corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, entre los tres Poderes de la Unión y entre la federación, las entidades federativas y los municipios

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARÍA" DECLARA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que según lo dispone el artículo 27 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios.

I.3. Que su titular está facultado para suscribir el presente Convenio, según lo dispuesto en las fracciones XVIII y XXX del artículo 5° del Reglamento Interior de la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de julio de 2002.

I.4. Que el Subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobernación se encuentra debidamente facultado para representarla y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 6° en su fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.5. Que cuenta con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, como órgano administrativo desconcentrado, cuyo objeto es formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, en lo sucesivo "EL INAFED" tal y como lo establecen los artículos 36, fracción II y 43 del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobernación.

1.6. Que la Coordinadora de "EL INAFED" se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, 37, fracción VI del citado Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.7. Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. "EL EJECUTIVO ESTATAL" DECLARA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. El Estado de Baja California Sur es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación y es libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur

II.2. Que el Ing Narciso Agúndez Montaño, es Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, de acuerdo al Bando Solemne de la Declaratoria de Gobernador electo del Estado de Baja California Sur para el Periodo 2005-2011 que fuera publicado en el Boletín Oficial No. 20 del Gobierno del Estado de Baja California Sur de fecha 04 de abril del 2005.

II.3. El Ing. Narciso Agúndez Montaño, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, comparece a la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur

II.4. El TCC. Luis Armando Díaz, fue designado Secretario General de Gobierno, en términos del nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado con fecha 30 de abril del 2008.

II.5. Que el Secretario General de Gobierno suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido dentro de los artículos 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 1°, 3°, 16 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.6. Que la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur en su artículo 39 establece que el Gobierno del Estado, podrá coordinar y convenir con el Gobierno Federal y con los Ayuntamientos, las acciones inherentes a la Planeación y el Desarrollo en la Entidad

II.7. Que la Ley de Desarrollo Institucional del Estado de Baja California Sur, establece en su artículo 2° que su propósito general es el asegurar que el gobierno de Baja California Sur desarrolle las capacidades institucionales, de política pública, de gestión y financiera necesarias y suficientes para convertirse en un factor de éxito social en el largo plazo y generar valor publico demostrable para los sudcalifornianos

II.8. Que señala como su domicilio oficial, el Palacio de Gobierno que se ubica en calles Isabel la Católica, entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

III.- LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:

III.1. Que en el México moderno el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre gobiernos, y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, acorde a los retos nacionales e internacionales, por lo que, es necesario fortalecer el federalismo en México como un mecanismo para el desarrollo regional equilibrado, con gobiernos y administraciones ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo.

III.2 Que reconocen la conveniencia de contar con mecanismos permanentes de comunicación y cooperación, razón por la cual se impulsa el presente instrumento legal donde se hace patente la voluntad de colaboración que les motiva. A su vez manifiestan su interés por establecer una relación franca y respetuosa con la absoluta convicción de que en colaboración será posible optimizar juntos instituciones y políticas para ofrecer respuestas eficientes y cercanas a las necesidades de los ciudadanos

III.3. Que es necesario coordinar esfuerzos entre los tres órdenes de Gobierno, para lograr un federalismo, solidario y subsidiario, que permita construir espacios y puentes de trabajo entre los diversos actores de la agenda nacional de cara a la ciudadanía y en beneficio de la sociedad

III.4. Que para ello han acordado que este instrumento sea dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, y de conformidad con la legislación federal y estatal, un marco general para el desarrollo de actividades conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal.

En virtud de los antecedentes y declaraciones que preceden, y con fundamento a lo establecido en los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 5°, 6° fracción IX, 37 fracción VI y 43, 44, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 30 de julio de 2002 y los artículos 1°, 67, 80, 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y artículos 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, artículo 39 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur y sus Municipios; artículo 2° de la Ley de Desarrollo Institucional del Estado de Baja California Sur, las Partes han acordado la celebración del presente Convenio al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio Marco es sentar las bases de coordinación entre las partes, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación federal y estatal, desarrollen y realicen acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, con la finalidad de impulsar el fortalecimiento de las capacidades administrativas de cada una de las partes.

SEGUNDA: LÍNEAS DE ACCIÓN.- En los términos del presente Convenio Marco de Coordinación y de los instrumentos que de él deriven, mismos que serán Programas de Ejecución, las Partes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal, desarrollarán acciones en conjunto con la finalidad de impulsar el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal, y en su caso, con la participación que corresponda a los municipios.

A fin de llevar a cabo estas acciones se podrán desarrollar sistemas implementados por "EL INAFED" como los que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa.

a) AGENDA "DESDE LO LOCAL" Material de Trabajo para su Implementación.

b) Capacitación a Autoridades Municipales;

c) Asesorías (Asistencia Técnica; Asistencia Jurídica; Desarrollo Regional; Hospedaje y Diseño de páginas web municipales; Asesoría en el uso de tecnología de información, a través de la red e – México; Instalación de la Mesa Federalista, etc.); y

d) Planeación Estratégica.

TERCERA.- DE LA INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a promover, y en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con sus municipios dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de las líneas de acción del presente convenio, siendo suscritos por cada Ayuntamiento, con la finalidad de establecer los compromisos y vigencia, los cuales, se incorporarán al presente instrumento jurídico y serán diseñados por el Comité Técnico.

CUARTA.- COMITÉ TÉCNICO.- Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio Marco de Coordinación, las partes están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" designa a:

El Secretario General de Gobierno, quien dará seguimiento al presente instrumento, quien a su vez, designará a quien considere conveniente, según sea el tema

"LA SECRETARIA" designa a:

La Coordinadora de "EL INAFED", quien será la instancia ejecutora del presente instrumento; quien a su vez, designará además, al Director General Adjunto correspondiente del INAFED, así como, en su caso, a los Directores de Área que la Coordinación de "EL INAFED" considere.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes.

b) En los términos del presente Convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las Instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes la elaboración y suscripción de Programas de Ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento.

c) Diseñar los instrumentos jurídicos a que se refiere la cláusula TERCERA del presente instrumento, mismos que deberán ser suscritos por el Ayuntamiento de cada municipio del Estado de Baja California Sur que desee incorporarse a los trabajos del presente convenio

d) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio Marco, o de los Programas de Ejecución que de él se deriven.

e) Rendir un informe a los Titulares en forma semestral de las actividades desarrolladas.

f) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las dos partes con la finalidad de discutir y en su caso aprobar las propuestas de trabajo que estas presenten. Las sesiones del Comité se realizaran previa convocatoria por escrito entre las partes.

SEXTA.- DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN.- Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes formalizarán por escrito, instrumentos que denominarán Programas de Ejecución que contendrán: la descripción detallada del programa y/o actividades a desarrollar, así como su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar, y demás datos y documentos que las partes estimen pertinentes. Por lo que las partes se sujetan a lo establecido en el artículo 82 de la Ley Federal de Prepuesto y responsabilidad Hacendaria.

Los Programas de Ejecución formarán carpetas integrantes al Convenio Marco, las cuales se conformarán por su contenido, así como el reporte semestral que deberá ser entregado a "LA SECRETARIA" y al "EJECUTIVO ESTATAL", respecto de los trabajos y compromisos suscritos.

SÉPTIMA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR.- En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por las partes en el presente instrumento y/o en los instrumentos que de él se deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la ley de la materia.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de las partes para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Marco y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será al treinta de noviembre de dos mil once y surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio o en los instrumentos que de él se deriven, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través del Comité Técnico previsto en la cláusula CUARTA, la que se deberá realizar por lo menos con noventa días hábiles anteriores a la fecha en que pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas como a terceros, que se encuentren cumpliendo el presente Convenio, en los supuestos que aplique.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN y CONTROVERSIAS.- El presente Convenio es producto de la buena fe de las partes, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refiere la cláusula CUARTA Y QUINTA del presente instrumento, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación

DÉCIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, VALOR y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.

POR EL GOBIERNO FEDERAL

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

LIC. FERNANDO FRANCISCO GÓMEZ MONT URUETA

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

EL C GOBERNADOR DEL ESTADO

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. GERÓNIMO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

T.C.C. LUÍS ARMANDO DÍAZ

LA COORDINADORA DEL INAFED

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN SIETE FOJAS UTILES ESCRITAS POR UN SOLO LADO